

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



3037

Ley de 23 de mayo de 1885, sobre presupuesto para el año económico de 1885 à 1886.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Decreta :

Art. 1º Se presupone como Renta probable del Tesoro Nacional, desde el 1º de julio de 1885 hasta el 30 de junio de 1886, la cantidad de *reinte y ocho millones cien mil bolívars (B 28.100.000).*

RENTA NACIONAL.	B	B
§ 1º		
<i>La Aduanera.</i>		
Derechos de Importación.....	19.200.000,	
Intereses	125.000,	
Multas	75.000,	
Almacenaje	25.000,	19.425.000,
§ 2º		
<i>La Interna.</i>		
Papel sellado.....	130.000,	
Derecho de sal, la 3ª parte.....	200.000,	
Idem tránsito, la 3ª parte.....	1.800.000,	
Producto de la Renta de Instrucción Pública....	1.600.000,	
Idem de los Territorios Federales.....	745.000.	
Producto del Telegrafo Nacional.....	200.000,	4.675.000,
Van		24.100.000,



	B	B
Vienen:.....		24.100.000,
§ 3º		
<i>Renta de los Estados</i>		
Las dos terceras partes del derecho de sal....	400.000,	
Las dos terceras id id id de tránsito	3.600.000,	4.000.000.
		<u>28.100.000.</u>
DISTRIBUCIÓN		
§ 1º		
<i>De la Renta Nacional.</i>		
Para el Servicio Público:		
El 60 p8 de la Renta aduanera.....	11.655.000,	
El Producto de la Renta de Instrucción Pública, Papel sellado, Renta de los Territorios Federales y Producto de Telégrafos.. ..	2.675.000,	14.330.000,
Para el Crédito Interior:		
El 27 p8 de las 40 unidades.....		2.097.900,
Para el Crédito Exterior:		
El 27 p8 de las 40 unidades.....		2.097.900,
Para Reclamaciones Extranjeras:		
El 13 p8 de las 40 unidades.....		1.010.100,
Para Obras Públicas:		
El 33 p8 de las 40 unidades.....		2.564.100,
Para Fomento del país:		
La 3ª parte del derecho de sal.... B 200.000,		
La 3ª id id id de tránsito. 1.800.000,		2.000.000,
Van.....		24.100.000,



	B	B
Vienen.....		24.100 000,
Para los Estados de la Unión:		
Las dos terceras partes del derecho de sal.....	400.000,	
Las dos terceras id id id de tránsito..	3.600.000,	4.000.000,
		B 28.100.000,

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Art. 2.º Para atender al Servicio Público y á las demás erogaciones detalladas en la distribución que precede, se presupone para el año económico de 1885 á 1886, la suma de veinte y ocho millones cien mil bolívares. [28.100.000]

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERIORES

CAPITULO 1

PODER LEGISLATIVO

1.—Cámara del Senado.

	B	B	B
Para viático de venida y regreso de 24			
Senadores	42.177,90		
Para dietas de los mismos Senadores á			
B 40 diarios cada uno.....	86.400,		
Para dietas de los que concurren á las			
sesiones preparatorias á B 20 diarios			
cada uno.	3.000,	131.577,90	
Van.....			



Vienen	B	B	B
		131.557,90	
<i>Secretaría.</i>			
El Secretario, á B 1.000 mensuales du- rante las sesiones, en y el receso á B 150 al mes.....	7.500,		
El Subsecretario, durante las sesiones, á B 600 mensuales.....	1.800,		
El Oficial Mayor, á B 500 mensuales..	1.500,		
El Jefe de las Sección, durante las se- siones, á B 400 mensuales.....	1.200,		
Cuatro oficiales, durante las sesiones, á B 320 mensuales, uno.....	3.840,		
El Archivero, á B 240 mensuales du- rante las sesiones.....	720,		
El Portero, con obligación de cuidar el local de las sesiones y asistir á la casa de Gobierno, durante el receso de la Cámara, á B 240 al mes.....	2.880,		
El sirviente, con las mismas obliga- ciones que el Portero, á B 160 al mes.....	1.920,		
Para gastos de escritorio en tres meses.	400,	21.760,	
<i>Taquígrafo.</i>			
Sueldo de un Taquígrafo en tres meses, á B 600.....	1.800,		
Van.....	1.800,	153.337,90	



Vienen	B 1.800,	B 153.337,90	B
Para dos escribientes, B 300 mensuales	1.800,		
Para gastos de escritorio, á B 80 al mes	240,		
Para impresión del <i>Diario de Debates</i> de ambas Cámaras, en número de 1.000 ejemplares, á B 96 diarios.....	8.640,		
Para impresión de los proyectos en discusión	500,		
		12.980,	
<i>2.— Cámara de Diputados.</i>			
Para viático de venida y regreso de 50 de Diputados.....	80.107,70		
Para dietas de 52 Diputados en 90 días de sesiones, á B 40 diarios cada uno	187.200,		
Para dietas de los que concurren á las sesiones preparatorias, á B 20 diarios cada uno.....	7.200,	274.507,70	
<i>Secretaría.</i>			
El Secretario, á B 1.000 mensuales, durante las sesiones y en el receso, á B 500 al mes.....	7.500,		
Van	7.500,	440.825,60	



	B	B	B
Vienen	7.500,	440.825,60	
El Subsecretario, durante las sesiones, á B 600 mensuales.....	1.800,		
El Oficial Mayor, durante las sesiones, á B 500 mensuales.....	1.500,		
El Jefe de Sección, á B 400 mensua- les, durante las sesiones.....	1.200,		
Cuatro oficiales, durante las sesiones, á B 320 mensuales cada uno.....	3.840,		
El Archivo, á B 240, durante las sesiones	720,		
El Porteró, con obligación de cuidar el local de las sesiones y de asistir á la Casa del Gobierno, á B 240 men- suales.....	2.880,		
El sirviente con las mismas obliga- ciones que el Porteró, á B 160 al mes.	1.920,		
Para gastos de escritorio en tres meses.	400,	21.760.	
<i>Taquígrafo.</i>			
Sueldo de un Taquígrafo en tres me- ses, á B 600 mensuales.....	1.800,		
Sueldo de dos escribientes en tres me- ses, á B 300 menseales uno.....	1.800,		
Para gastos de escritorio en tres me- ses, á B 80 mensuales.....	240,		
Para impresión de los proyectos en discusión'.....	500,	4.340,	
<i>3—Gastos de Representación.</i>			
Para 24 Senadores, á B 2.400 uno..	57.600,		
Van.....	57.600,	466.225,60	



Vienen.....	B 57.600,	B 466.925,60	B
" 52 Diputados á B 2.400 uno ...	124.800,	182.400,	649.325,60
CAPITULO II.			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.			
Sueldo anual del Presidente, y gastos de Representación.....			120.000,
CAPITULO III.			
CONSEJO FEDERAL.			
Sueldo de 16 Consejeros, á B 1.200 mensuales cada uno.....		230.400,	
<i>Secretaría.</i>			
Un escribiente á B 300 mensuales.....		3.600,	
Un portero á B 160.....		1.920,	235.920,
CAPITULO IV.			
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES.			
El Ministro	18.000,		
Gastos de Representación.....	6.000,	24.000,	
Dos Directores, así: uno para la Di- rección Administrativa y otro para la Dirección Política, á B 9.600 anuales cada uno.....	19.200,		
Tres Oficiales: dos para las Direcciones y el tercero para el Registro de las leyes, á B 4.800.....	14.400,		
El Inspector y Administrador de edi- ficios públicos del Distrito Fede- ral.....	7.200,		
Van	40.800,	24.000,	1.005.245,60



	B	B	B
Vienen.....	40.800,	24.000,	1.005.245,60
El Inspector del Palacio Federal.....	4.800,		
El Corrector de la <i>Gaceta Oficial</i>	3.840,		
El Portero del Ministerio.....	1.920,		
El idem del Ejecutivo.....	2.400,		
El sirviente del Palacio Federal.....	960,		
Para alumbrado del idem idem.....	288,	55.008,	79.008,
CAPITULO V.			
SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.	B		
Sueldo del Secretario. escribientes y gastos de escritorio			30.000,
CAPITULO VI.			
ALTA CORTE FEDERAL			
Sueldo de ocho vocales, á B 9.600.....	76.800,		
Dos Secretarios, á B 4.780.....	9.560,		
Tres Oficiales, á B 3.000.....	9.000,		
El Portero.....	1.920,		
Gastos de escritorio.....	720,		98.000,
CAPITULO VII.			
CORTE DE CASACIÓN.			
Sueldo de ocho vocales á B 9.600.....	76.800,		
El Secretario.....	4.780,		
Van	81.580,		1.212.253,60



		B	B
Vienen.....		81.580,	1.212.253,60
El Oficial mayor.....		3.400,	
Dos Oficiales, á B 3.000.....		6.000,	
El Portero.....		1.920,	
Gastos de escritorio.....		720,	93.620,
CAPITULO VIII.			
ASIGNACIONES ECLESIASTICAS			
1.—Diócesis de Caracas.			
A la Mitra.....		24.000,	
<i>Cuerpo Capitular.</i>			
	B		
El Dean.....	6.400,		
El Arcediano.....	5.120,		
El Chantre.....	4.480,		
El Tesorero.....	4.480,	20.480,	
<i>Canongías.</i>			
Las Canongías Doctoral, Penitenciaria, Magistral y de Merced, á B 4.480 una	17.920,		
Dos Racioneros á B 3.840 una.....	7.680,		
Dos Medios Racioneros á B 3.200 uno.....	6.400,	32.000,	
Van.....		76.480,	1.305.873,60



Vienen	B	B	B	B
		76.480,		1.305.873,60
<i>Coro de Catedral.</i>				
El Secretario del Cabildo.	1.050,			
Seis Capellanes de Erección,				
á B 800 uno.....	4.800,			
Dos id de Extra-erección, á				
-B 600 uno.....	1.200,			
El Apuntador de fallas,				
que puede servirse por				
un Capellán, gratifica-				
ción anual.....	430,			
El Maestro de Ceremonias.	800,			
El Sochantre.....	800,			
El Sacristán Mayor.....	1.200,			
El idem menor.....	400,			
El primer Monaguillo....	200,			
Cinco Monaguillos meno-				
res, á B 100.....	500,			
Dos Managuillos del Sa-				
grario y Caniculario, á				
B 100 cada uno.....	200,			
El Pertiguero.....	720,			
El Maestro de Capilla....	1.600,			
El Organista.....	1.000,			
El Bajonista.....	400,			
El Campanero.....	1.000,			
El Relojero.....	600,			
Van	16.900,	76.480,		1.305.873,60



	B	B	B	B
Vienen.	16.000,	76.480,		1.305.873,60
Seis Curas de la seis parroquias de la ciudad, á B 2.000	12.000,			
Asignación anual para el Cura de la parroquia de Antimano	2.400,	31.300,	107.780.	
2.— <i>Diócesis de Guayana.</i>				
A la Mitra		8.000,		
<i>Cuerpo Capitular.</i>				
El Deán	4.480,			
El Magistral	4.000,			
Dos Canónigos de Merced, á B 3.200	6.400,			
Dos Racioneros, á B 2.500	5.000,			
Cuatro Capellanes de Coro, á B 960	3.840,			
Un Maestro de Ceremonias	720,			
Un Cura del Sagrario	1.200,	25.640,	33.640,	
3— <i>Diócesis de Barquisimeto</i>				
A la Mitra		8.000,		
Van		8.000,	141.420,	1.305.873,60



	B	B	B	B
Vienen.....		8.000,	141.420,	1.305.873,60
<i>Cuerpo Capitular</i>				
Dos Canónigos de Merced, que según determine el Prelado, llenarán las fun- ciones de Magistral y Doctoral, á B 2.400 cada uno	4.800.			
Dos Curas de Barquisime- to, á B 1.200	2.400,	7.200,	15.200,	
4.— <i>Diócesis de Mérida.</i>				
A la Mitra.....		8.000,		
<i>Cuerpo Capitular.</i>				
El Deán.....	4.480,			
Cuatro Canónigos: Doctoral; Magistral, Lec- toral y de Merced, á B 3.840	15.360,			
Dos Racioneros, á B 3.200.	6.400,	26.240,	34.240,	
<i>Coro de Catedral.</i>				
Cuatro Capellanes de Coro, á B 800.....	3.200,			
Van.....	3.200,		190.860,	1.305.873,60



	B	B	B	B
Vienen	3.200,		190.860,	1.305.873,60
Un Sochantre	800,			
Un Maestro de ceremonias	800,			
Un Sacristán Mayor	800,			
Un idem Menor	480,			
El Secretario del Cabildo	600,			
Seis Acólitos, á B 200	1.200,			
Un Organista	800,			
Un Pertiguero	700,			
Un Maestro de Capilla	1.000,			
Un Bajonista	400,			
Un Fuellero	200,			
Un Campanero	600,			
Un Cura del Sagrario en Catedral	1.200,			
Dos Curas más, á B 1.200	2.400,	15.180,	49.420,	
<i>5.—Diócesis de Calabozo.</i>				
A la Mitra		8.000,		
<i>Cuerpo Capitular.</i>				
Dos Canónigos de Merced, que según determine el Prelado, llenarán las fun- ciones de Magistral y Lec- toral, á B 2.400	4.800,			
Dos Curas de Calabozo, á B 1.200	2.400,	7.200,	15.200,	
Van	7.200,	15.200,	255.480,	1.305.873,60



Vienen.	B 255.480,	B 1.305.873,60
6.— <i>Monjas Exclaustradas.</i>		
Para el pago de las pensiones que se le han acordado.	43.600,	299.080,
CAPITULO IX.		
PENITENCIARIAS.		
Sueldo del Inspector General.	7.774,50	
Para gastos de escritorio de la Inspectoría.	480,	
Tres Maestros Titulares, uno para cada una de las secciones de la Escuela de Artes y Oficios en la Penitenciaría de Occidente, á B 2.400 uno.	7.200,	
Un Preceptor para la Escuela de primeras letras en la misma Penitenciaría.	2.400,	
Raciones para 150 presos, á un bolívar diario.	54.750,	
Para 600 vestuarios al año, á B 11,50 uno.	6.900,	79.504,50
CAPITULO X.		
IMPRESIONES OFICIALES.		
Para la publicación diaria, edición y distribución de 1.000 ejemplares de la <i>Gaceta Oficial</i> , en 289 días, á B 140 diarios.	40,160,	
Van.	40.460,	1.684.458,10



	B	B
Vienen.....	40.460,	1.684.458,10
Para las demás impresiones que ocurran y papel de imprenta para las mismas.....	100.000,	140.460,
CAPITULO XI		
FIESTAS NACIONALES.		
Para las que se celebran :		
El 5 de Julio.....	10.000,	30.000,
El 28 de Octubre.....	10.000,	
El 25 de Abril.....	10.000.	
CAPITULO XII		
PANTEÓN NACIONAL.		
Sueldo del Inspector.....	2.500,	3.220,
Id id Portero.....	720,	
CAPITULO XIII		
REGISTRO PÚBLICO.		
Sueldo del Encargado del arreglo y organización del Archivo general		4.800,
Van.....		1.862.938,10



	B	B	B	B
Vienen				1.862.938,10
CAPITULO XIV				
TERRITORIOS FEDERALES.				
1.—Furuari.				
Administración Política.				
Sueldo del Gobernador...	12.000,			
Id id Secretario.	6.240,			
Id id Oficial.....	3.840,			
Id id Portero.....	1.440,			
Gastos de escritorio.....	1.200,	24.720,		
<i>Jefaturas del Distrito y comisarias.</i>				
Sueldo de dos Jefes de Dis- trito, á B 4.800.....	9.600,			
Sueldo de dos Secretarios, á B 2.400.....	4.800.			
Gastos de escritorio para las Jefaturas, á B 120...	240,			
Sueldo de diez Comisarios civiles, á B 384.....	3.840,	18.480,		
<i>Administración de Justicia.</i>				
Juzgados Territoriales.				
Sueldo de un Juez de 1ª Instancia en lo civil....	4.800,			
Van.....	4.800,	43.200,		1.862.938,10



	B	B	B	B
Vienen.	4.800,	43.200,		1.862.938,10
Sueldo de un Juez de 1ª				
Instancia en lo criminal.	4.800,			
Sueldo de dos Secretarios				
de los dos Juzgados, á				
B 2.880 cada uno.....	5.760,			
Gastos de escritorio para				
los dos Juzgados, á B 240	480,			
Sueldos de dos Porteros, á				
B 480.....	960,	16.800,		
<i>Juzgados de Distrito.</i>				
Sueldo de dos Jueces de				
Distrito, á B 3.600	7.200,			
Id de dos Secretarios, á				
B 2.400.....	4.800,			
Id de dos Porteros, á B 384	768,			
Gastos de escritorio, á B 240	480,	13.248,		
<i>Administración de Hacienda</i>				
Intendencia.				
El Intendente.....	9.600,			
El Oficial	2.880,			
El Portero.....	720,			
Gastos de escritorio.....	720,	13.920,		
Van		87.168,		1.862.938,10



	B	B	B	B
Vienen		87.168,		1.862.938,10
<i>Minas y Bosques.</i>				
Un Inspector de Minas....	4.800,			
El Guarda-bosque del Dis-				
trito Guzmán Blanco...	2.400,			
El Guarda-bosque del Dis-				
trito Róscio.....	2.400,	9.600,		
<i>Correos.</i>				
Sueldo del Administrador				
principal	2.880,			
Sueldo de tres Adminis-				
tradores Subalternos, á				
B 1.200.....	3.600,			
Sueldo de un Cartero para				
la capital.....	1.440,			
Asignación anual para el				
pago de sueldos de los				
correos de Territorios..	6.960,	14.880,		
<i>Alquileres de casas,</i>				
Alquiler de la casa de la				
Gobernación y demás ofi-				
cinas de la capital, á				
B 400 al mes.....	4.800,			
Alquiler de la casa de la Je-				
fatura del Distrito Guz-				
mán Blanco y demás ofi-				
cinas de la cabecera.....	1.440,			
Van	6.240,	111.648,		1.862.938,10



Vienen	B 6.240,	B 111.648,	B	B 1.862.938,10
Alquiler de la casa de la Jefatura y demás oficinas de la cabecera del Distrito Roscio	1.440,	7.680,		
<i>Raciones de presos.</i>				
Para los del Territorio	500,			
Cárcel pública, policía, y sueldo del Alcaide de la cárcel de Guasipati	1.440,			
Sueldo del Procurador de presos de Guasipati	2.400,			
Sueldo del Celador público de Guasipati	2.880,			
Sueldo del Celador del Cementerio de Upata	720,			
Sueldo del Celador del Cementerio y del Mercado en San Félix	720,			
Sueldo de dos Jefes de policía, á B 2.400	4.800,			
Sueldo de cuatro oficiales, á B 1.680	6.720,			
Cuarenta policías á B 1.440	57.600,			
Para alumbrado del cuartel de policía de "El Callao"	336,	78.116,	197.444,	
Van			197.444,	1.862.938,10



	B	B	B
Vienen.....		197.444,	1.862.938,10
2.—El Caura.			
Sueldo del Gobernador.....	6.000,		
Id del Secretario.....	1.920,		
Id del Juez de 1ª Instancia..	2.880,		
Id del Secretario del Juez.....	1.200,		
Id del Administrador de Correos.	480,		
Gastos de Escritorio de la Gobernación	240,		
Gastos de Escritorio del Juzgado de 1ª Instancia	240,	12.960,	
3.—Goagira.			
Sueldo del Gobernador	7.200,		
Id del Secretario.....	2.400,		
Id del Juez de 1ª Instancia.....	3.600,		
Id del Secretario del id id.....	1.800,		
Id del Intérprete.....	480,	15.480,	
4.—Colón.			
Sueldo del Gobernador.....	7.200,		
Id del Secretario.....	2.400,		
Diez celadores, á B 1.440 uno.....	14.400,		
Para la dotación de la embarcación destinada al servicio del Territorio.....	12.455,	36.455,	
Van		262.339,	1.862.938,10



	B	B	B	B
Vienen.....			262.339,	1.862.938,10
5— <i>Alto Orinoco y Amazonas.</i>				
Administración Política.				
El Gobernador del Territorio Alto Orinoco.....	6.000,			
El id del id Amazonas....	6,000,			
El Secretario del Gobernador del Territorio Alto Orinoco	2.880,			
El Secretario del id del id Amazonas	2.880,			
Dos comisarios, á B 32 al mes, cada uno.....	768,			
Gastos de escritorio, á B 20 al mes, cada uno	480,			
Cuatro Prefectos, á B 240 al mes, uno.....	11.520,			
Dos Jefes de Distrito, á B 200 al mes, uno	4.800,			
Cuatro algnaciles, á B 32 al mes, uno	1.536,			
El Administrador principal de Correos en Maroa	576,			
Van.....	37.440,		262.339,	1.862.938,10



	B	B	B	B
Vienen.....	37.440,		262.339,	1.862.938,10
El Administrador subalter-				
no de Correos en San				
Carlos.....	384,			
El id id en San Fernando.	384,			
El id id en Ocuñé de Vi-				
chada.....	384,			
El id id en Caracas del				
Yari.....	384,			
Un herrero, un carpintero,				
un albañil y un zapatero,				
á B 120 al mes, cada uno.	5.760,		44.736,	
<i>Administración de Hacienda</i>				
El Intendente territorial de				
Hacienda.....	4.800,			
Amannense.....	1.440,			
El Administrador de la				
Adnana de San Carlos de				
Río Negro.....	3.840,			
El id id de la San Fernan-				
nando de Atabapo.....	3.840,			
Comandantes del Resguar-				
do: el de San Carlos y				
Van.....	13.920,		307.075,	1.862.938,10



	B	B	B	B
Vienen	13.920,		307.075,	1.862.938,10
el de San Fernando, á				
B 200 al mes, cada uno...	4.800,			
Seis Celadores para las				
dos Aduanas, á B 60 al				
mes, cada uno.....	4.320,			
Para un libro Jornal de				
Intendencia.....	40,			
Un Mayor de id.....	40,			
Para un libro de Caja y un				
Diario.....	80,			
Para auxiliares de la misma	40;			
Gastos de escritorio para				
las dos Aduanas.....	384,		23.624,	
<i>Administración de</i>				
<i>Justicia.</i>				
El Juez Territorial.....	3.840,			
El Secretario	1.920,			
El Juez Departamental de				
San Fernando.....	1.440,			
El id id de Yábita.....	1.440,			
Van	8.640,		330.699,	1.862.938,10



	B	B	B	B
Vienen	8.640,		330.699,	1.862.938,10
El Juez Departamental de				
Maroa	1.440,			
El id id de San Carlos...	1.440,			
Ocho Jueces de Paz, á B 80				
al mes uno.....	7.680,			
Cinco alguaciles, á B 32 al				
mes, cada uno.....	1.920,			
Para gastos de escritorio				
de todos los Juzgados...	576,		21.696,	
6.—Armisticio.				
Sueldo del Gobernador, á B 600 al mes,		7.200,		
Id del Secretario de la Gobernación.		3.840,		
Id id Juez de 1ª Instancia, á B 320 al				
mes		3.840,		
Id del Secretario del Juzgado, á B 200				
mes.....		2.400,		
Id del Administrador de Correos, á				
B 40 al mes.		480,		
Id del Intendente de Hacienda á B 320				
al mes..		3.840,		
Van		21.600,	352.395,	1.862.938.10



	B	B	B
Vienen.....	21.600,	352.395,	1.862.938,10
Gastos de escritorio de la Gobernación, á B 20 al mes.....	240,		
Id id del Juzgado de 1ª Instan- cia, á B 20 al mes.....	240,		
Sueldo del Portero de la Gobernación, á B 60 al mes.....	720,		
Id id del Juzgado de 1ª Instan- cia, á B 40 al mes.....	480,		
Un Juez de parroquia en la capital, á B 160 al mes.....	1.920,		
Alquiler de casas para las oficinas, á B 60 al mes.....	720,	25.920,	
7.—Delta.			
Sueldo del Gobernador, á B 1.200....	14.400,		
Id del Secretario de la Gobernación, á B 800 al mes.....	9.600,		
Id del Juez de 1ª Instancia, á B 800 al mes.....	9.600,		
Sueldo del Sretario del Juez de 1ª Ins- tancia, á B 400 al mes.....	4.800,		
Id del Administrador de Correos, á B 320 al mes.....	3.840,		
Van.....	42.240,	378.315,	1.862.938,10



	B	B	B
Vienen.....	42.240,	378.315,	1.862.938,10
Sueldo del Intendente de Hacienda, á B 800 al mes.....	9.600,		
Gastos de escritorio de la Gobernación, á B 40 al mes.....	480,		
Id del Juzgado de 1ª Instancia, á B 40 al mes.....	480,		
Sueldo del Portero de la Gobernación, á B 60 al mes.....	720,		
Id id del Juzgado de 1ª Instau- cir, á B 60 al mes.....	720,	54.240,	
<i>Aduana de Perdernales.</i>			
El Administrador, al año.....	9.600,		
Un Oficial tenedor de libros y Vista guarda-almacen, al año.....	4.800,		
Un Comandante del Resguardo id.....	4.800;		
Un Cabo del Resguardo, á B 160 al mes.....	1.920,		
Cinco Celadores, á B 120 al mes, uno.	7.200,		
Cuatro Bogas, á B 100 id id.....	4.800,		
El Comandantel, del Resguardo en Ma- noa, al año.....	4.800,		
Un Cabo del Resguardo, á B 160 al mes.....	1.920,		
Van.....	39.840,	432.555,	1.862.938,10



	B	B	B
Vienen.....	39.840,	432.555,	1.862.938,10
Quince Celadores á B 120 al mes, uno.	21.600,		
Cuatro Bogas á B 100 id id.....	4.800,	66.240,	498.795,
<i>Para un Diputado más por el Estado Lara.</i>			
Por viático de venida y regreso.....		794,75	
Por dietas en 90 días á B 40 día- rios.....		3.600,	
Por Gastos de representación.....		2.400,	6.794,75
			2.368.527,85
<i>Renta presupuesta á los Estados de la Unión.</i>			
La que corresponde en la proporción que establese el número 32, artículo XIII de la Constitución, y conforme á lo presupuesto como Renta probable pa- ra el próximo año económico:			
Por producto de sal marina, dos terce- ras partes.....		400.000,	
Por impuesto de tránsito, dos terceras partes.....		3.600.000,	4.000.000,
Van.....			4.000.000,



	B	B	B
Vienen			4.000.000,
<i>A deducir :</i>			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN POR ADUANAS TERRESTRES.			
<i>1º—La de La Guaira y Puerto Cabello.</i>			
Dos Administradores á B 7.680.....	15.360,		
Dos Tenedores de Libros á B 3.200.....	6.400,		
Dos Escribientes á B 1.920.....	3.840,		
Dos Sirvientes á B 480.....	960,		
Libros para los dos semestres á B 150 ..	300,		
Gastos de escritorio, á B 300 una.....	600,	27.460,	
<i>2º—Las de Maracaibo, La Vela y Ciudad Bolívar.</i>			
Tres Administradores, á B 6.000.....	18.000,		
Tres Tenedores de Libros, á 2.304.....	6.912,		
Tres Sirvientes, á B 480.....	1.440,		
Libros para los dos semestres, á B 100..	300,		
Gastos des escritorio, á B 175 una.....	525,	27.177,	
Van.		54.637,	4.000.000,



	B	B	B
Vienen.....		54.637,	4.000.000,
3°— <i>Las de Puerto Guzmán Blanco, Puerto Sucre, Carúpano y Maturín.</i>			
Cuatro Administradores, á B 4.800 cada uno.....	19.200,		
Cuatro Tenedores de Libros, á B 1.920..	7.680,		
Libros para los dos semestres, á B 50....	200,		
Gastos de escritorio, á B 175.....	700,	27.780,	
4°— <i>La de Güiría y Juan Griego.</i>			
Dos Administradores, á B 3.540.....	7.080,		
Dos Tenedores de Libros, á B 1.920..	3.840,		
Libros para los dos semestres, á B 25..	50,		
Gastos de escritorio, á B 175 una.....	350,	11.320,	
Comisión del Banco por Recaudación y traslación de fondos al dos y cuarto por ciento		93.737,	
		90.000,	183.737,
Líquido para ser distribuido entre los Estados			3.816.263,



DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

CAPITULO I.

MINISTERIO.

	B	B	B
El Ministro.....	18.800,		
Gastos de representación.....	4.000,	22.000,	
Tres Directoresá B 9.600,.....	28.800,		
Tres Oficiales.....á B 4.800,.....	14.400,		
Tres idem..... á B 3.240,.....	9.720,		
El Portero	1.920,	54.840,	76.840,

CBPITULO II.

INMIGRACIÓN.

1.—Junta Subalterna y Depósito en La Guaira.

El Administrador	3.840,		
Un Sirviente	1.200,		
Un Portero.....	192,		
Una Cocinera.....	480,	5.712,	

2.—Colonia Guzmán Blanco.

El Gobernador.....	4.800,		
El Ayudante Contador	2.400,	7.200,	
Van		12.912,	76.840,



	B	B	B
Vienen		12.912,	76.840,
 3.— <i>Colonia Bolívar.</i>			
El Gobernador.....		4.800,	
4.— <i>Inmigrados que ingresen en el año.</i>			
Para pasaje de un número equivalente a 165 adultos que entren al mes ...	316.800,		
Para atender al costo de desembarque, acarreo, manutención y traslación de inmigrados hasta sus destinos	79.200,		
Para reposición y reparación de ense- res y útiles para el depósito.....	4.000,	400.000,	417.712,
 CAPITULO III.			
 CORREOS NACIONALES.			
El Director general.....	9.600,		
El Interventor	7.200,		
El Tenedor de Libros.....	4.500,		
El Oficial de Correspondencia.....	3.840,		
El id auxiliar de id.....	3.120,		
El Oficial de Estadística.....	4.800,		
El id encargado de recibir la corres- pondencia	3.120.		
El id distribuidor de la id.....	3.120,		
 Van	39.300,		494.552,



	B	B	B
Vienen.....	39.300,		494.552,
El Empaquetador.....	3.120,		
El Escribiente Archivero.....	3.120,		
El Primer Cartero.....	2.400,		
El Segundo id.....	1.920,		
El Tercer id.....	1.920,		
El Portero.....	1.920,		
Los Cuatro Carteros del Correo Urbano, á B 1.440 uno.....	5.760,		
Gastos de escritorio, papel é hilo para envolver la correspondencia, alumbrado, libros para las cuentas, é impresión de avisos oficiales.....	3.360,	62.820,	
<i>2.—Distrito Federal.</i>			
Para el gasto de las Estafetas establecidas en El Valle, Antámano, Chacao y Macnto, á B 480 una.....		1.920,	
<i>3.—Estado Guzmán</i>	B		
<i>Blanco.</i>			
SECCIÓN BOLÍVAR.			
Estafetas.			
<i>La de La Guaira.</i>			
El Administrador.....	5.580,		
Van	5.580,	64.740,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen	5.580,		67.740,	494.552,
Un Oficial	1.920,			
Un Cartero	1.440,			
Alquiler de casa	960,			
Gastos de escritorio	420,	10.320,		
<i>La de Maiquetía.</i>				
El Administrador	480,			
Alquiler de casa	288,			
Gastos de escritorio	192,	960,		
Las 14 subalternas en Pe- tare, Guarenas, Guatire, Capaya, Curiepe, Tacari- gua, Caucagua, Higüero- te, Río Chico, Charalla- ve, Cúa, Ocumare del Tuy, Santa Lucía y Los Teques, á B 480 una		6.720,	18.000,	
SECCIÓN GUZMÁN BLANCO.				
<i>La de la Victoria.</i>				
El Admidistrador. B 3.000,				
Van	3.000,		82.740,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen..... 3.000			82.740,	494.552,
Un Cartero..... 1.440				
Alquiler de casa.. 345				
Gastos de escritorio 340	5.125,			
<i>La de Ciudad de Oura.</i>				
Un Administrador.....	1.920,			
Las 11 subalternas en El Consejo, Turmero, Guagua, Maracay, Choriní, San Juan de los Morros, San Francisco de Cara, San Sebastián, Camatagüa, Carmen de Cura y San Casimiro, á B 480,				
una	5.280,	12.325,		
SECCIÓN GRÁFICO.				
<i>La de Calabozo.</i>				
El Administrador B 1.250				
Alquiler de casa.. 435				
Gastos de escritorio 340	2.025,			
Van	2.025,	12.325,	82.740,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen	2.025,	12.325,	82.740,	494.552,
Las 17 subalternas en Pa- rapara, Ortiz, Barbacoas, El Sombrero, Camaguáú, San José de Tiznados, Guardatinajas, San Ra- fael, Lezma, Taguai, Al- tagracia, Chaguaramas, Cabruta, Valle de la Pas- cua, Zaraza, Rastro y Tu- cupido, á B 480, una....	8.160,	10.185,		
SECCIÓN NUEVA ESPARTA. <i>La de la Asunción.</i> El Administrador. B 1.000 Alquiler de casa... 435 Gastos de escritorio 340	1.775,			
Las 3 subalternas en Por- lamar, Pampatar y Juan Griego á B 480, una....	1.440,	3.215.	25.725,	
4—ESTADO CARABOBO <i>La de Valencia.</i> El Administrador..... Un Oficial.....	3.000, 1.920,			
Van	4.920,		108.465,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen	4.920,		108.465,	494.552,
Un Cartero	1.440,			
Alquiler de casa	720,			
Gastos de escritorio	480,	7.560,		
<i>La Subalterna en Puerto Cabello.</i>				
El Administrador	4.800,			
Un Oficial	1.920,			
Un Cartero	1.440,			
Alquiler de casa	720,			
Gastos de escritorio	480,	9.360,		
<i>Las 11 Subalternas en San Joaquín, Ocumare de la Costa, Guacara, Bejuma, Canoabo, Güigüe, Miranda, Nirgua, Tocuyito y Salom, á B 480 una</i>		5.280,	22.200,	
5.—ESTADO ZAMORA.				
ZECCIÓN COJEDES.				
<i>La de San Carlos.</i>				
El Administrador. B 1.250,				
Alquiler de casa... 435,				
Gastos de escritorio 340,	2.025,			
Van	2.025,		130.665,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen	2.025,		130.665,	494.552,
Las 5 subalternas en Tina- co, Tinapullo, Pao, Baúl y Municipio, á B 480 una	2.400,	4.425,		
SECCIÓN ZANORA.				
<i>La de Barinas.</i>				
El Administrador.B 1.000,				
Alquiler de casa... 435,				
Gastos de escritorio 340,	1.775,			
Las 9 subalternas en Pe- draza, Obispos, Nutrias, San Jaime, Libertad, La Luz, Dolores, Guzmán Blanco y Barinitas, á B 480 una	4.320,	6.095,		
SECCIÓN PORTUGUESA.				
<i>La de Guanare.</i>				
El Administrador.B 1.003,				
Alquiler de casa... 435,				
Gastos de escritorio 340,	1.775,			
Las 6 subalternas en Arau-				
Vau	1.775,	10.520,	130.665,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen.....	1.775,	10.520,	130.665,	494.552,
re, Ospino. Guanarito,				
Ave María, Acarigua y				
Bruzual, á B 480	2.880,	4.655,	15.175,	
6.—ESTADO LARA.				
SECCIÓN BARQUISIMETO.				
<i>La de Barquisimeto.</i>				
El Administrador. B 1.250,				
Alquiler de casa.. 435,				
Gastos de escritorio 340,	2.025,			
Las 5 subalternas en Ca-				
budare, Toconyo, Quíbor,				
Carora y Siquisique, á				
B 480 cada una.....	2.400,	4.425,		
SECCIÓN YARACUY				
<i>La de San Felipe.</i>				
El Administrador. B 1.250,				
Alquiler de casa.. 435,				
Gastos de escritorio 340,	2.025,			
Van	2.025,	4.425,	145.840,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen	2.025,	4.425,	145.840,	494.552,
Las 4 subalternas en Gua- ma, Yaritagua, Urachi- che y Tucacas, á B 480.	1.920,	3.945,	8.370,	
7.—ESTADO BOLIVAR				
SECCIÓN APURE.				
<i>La de San Fernando.</i>				
El Administrador. B 1.250,				
Alquiler de casa . . . 495,				
Gastos de escritorio . . 340,	2.025,			
Las 8 subalternas en Acha- guas, Apurito, San Vicen- te, Palmarito, Guasdná- lito, Mantecal, El Am- paro y Mijagual, á B 480				
una	3.840,	5.865,		
SECCIÓN GUYANV.				
<i>La de Ciudad Bolívar.</i>				
El Administrador. B 1.250.				
Alquiler de casa . . . 495,				
Van	1.685,	5.865,	154.210,	494,552,



	B	B	B	B
Vienen 1.685,		5.865,	154.210,	494.552,
Gastos de escritorio 340,	2.025,			
La subalterna en Caicara..	480,	2.505,	8.370,	
8—ESTADO FALCON ZULIA.				
SECCIÓN FALCÓN.				
<i>La de Coro.</i>				
El Administrador.B 1.250,				
Alquiler de casa.. 435,				
Gastos de escritorio 340,	2.025,			
<i>La subalterna de Capatárula.</i>				
El Administrador.B 960,				
Alquiler de casa y gastos de escri- torio 480,	1.440,			
Dos subalternas, en La Vela y Casigua, á B 480				
cada una 960,	4.425,			
Van.....		4.425,	162.580,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen		4.425,	162.580,	494.552,
SECCIÓN ZULIA.				
<i>La de Maracaibo.</i>				
El Administrador. B 3.000				
Alquiler de casa... 435				
Gastos de escritorio 340	3.775,			
Las 4 subalternas en Pner-				
to de Altagracia, san				
Carlos del Zulia, Santa				
Cruz y Santa Bárbara, á				
B 480, una.....	1.920,	5.695,	10.120,	
9—ESTADO LOS ANDES				
SECCIÓN GUZMÁN.				
<i>La de Mérida.</i>				
El Administrador. B 1.000				
Alquiler de casa... 435				
Gastos de escritorio 340	1.775,			
Las 4 subalternas en To-				
var, Ejidos, Timotes y				
Mucuchíes, á B 480, una.	1.920,	3.695,		
Van		3.695,	172.700,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen		3.695,	172.700,	494.552,
SECCIÓN TRUJILLO.				
<i>La de Trujillo.</i>				
El Administrador B 1.000				
Alquiler de casa... 435				
Gastos de escritorio 340	1.775,			
Las 7 subalternas en Carache, Valera, Escuque, Betijoque, La Ceiba y Jajó, á B 480, una.....	3.360,	5.135,		
SECCIÓN TÁCHIRA.				
<i>La de San Cristobal.</i>				
El Administrador. B 1.000				
Alquiler de casa... 435				
Gastos de escritorio 340	1.775,			
Las 7 subalternas en San Antonio, La Grita, Lovatera, Capacho, Michelena, Táriba y Colón, á B 480, una.....	3.360,	5.135,	13.965,	
Van.....			186.665,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen			186.665,	494.552,
10.—ESTADO BER-				
MUDEZ.				
SECCIÓN BARCELONA.				
<i>La de Barcelona.</i>				
El Administrador.B 3.000,				
Alquiler de casa . . 435,				
Gastos de escritorio 340,	3.775,			

Las 6 subalternas en Ara-				
ragua, Pao, Piritu, Can-				
taura, Soledad y Santa				
Rosa, á B 480.....	2.880,	6.655,		
SECCIÓN CUMANÁ.				
<i>La de Cumaná.</i>				
El Administrador.B 1.000,				
Alquiler de casa . . 435,				
Gastos de escritorio 340,	1.775,			

Las 3 subalternas en Ca-				
rúpano, Río Caribe y				
Güiria, á B 480.....	1.440,	3.215,		
Van.....		9.870,	186.665,	494.552,



	B	B	B	B
Vienen.....		9.870,	186.665,	494.552,
SECCIÓN MATURÍN.				
<i>La de Maturín.</i>				
El Administrador. B 1.000,				
Alquiler de casa... 435,				
Gastos de escritorio 340,	1.775,			
La subalterna en Uracoa.	480,	2.255,	12.125,	
21.— <i>Servicios de correos extraordinarios.</i>				
Para atender á los que se despachen en el año por orden del Presidente de la República			10.000,	
12.— <i>Gastos ordinarios del transporte de la correspondencia.</i>				
Para la que se despacha de Caracas pa- ra los Estados de la Unión Ve- nezolana y viceversa, en coches, ca- ballerías, embarcaciones y postas á pié, con arreglo al Decreto Ejecutivo de 16				
Van.....			208.790,	494.552,



	B	B	B
Vienen		208.790,	494.552,
diciembre de 1881, y á las Resoluciones posteriormente dictadas por el Gobierno, á saber:			
Para salarios de Correos.....	517.311,84		
— sueldos de dependientes.....	29.880,		
— id de sirvientes en Caracas..	2.880,		
— alquiler de la oficina en id.....	3.360,		
— id de caballería en Barcelona..	624,		
— mantención de mulas en Caracas, potrero y otros gastos.....	21.600,	575.655,84	
13.— <i>Unión Postal Universal.</i>			
Para el pago de la parte que toca á Venezuela, en el sometimiento de la Oficina internacional de Berna.	453,		
Para gastos de transporte marítimo de la correspondencia de Venezuela con los países de la Unión Postal.....	25.000,		
Para impresión de facturas, pasaportes, cuadros estadísticos, recibos, etc.....	3.000,	28.453.	812,898,84
Van.....			1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....				1.307.450,84
CAPITULO IV				
TELÉGRAFO NACIONAL.				
1.—<i>La Dirección.</i>				
Un Director.....	9.000,			
Un Subdirector.....	5.000,			
Un Inspector de líneas....	4.800,			
Un Catedrático de telegra- fia.....	4.800,			
Un Contador.....	4.800,			
Un Adjunto al Contador..	3.600,			
Un Encargado del Despa- cho	2.780,			
Un Adjunto al id	2.400,	37.180,		
2.—<i>Estación Caracas.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Tres primeros operarios, á B 4.800... ..	14.400,			
Seis Segundos id, á 3.600.	21.600,			
Cuatro Guardas, á B 1.920.	7.680,			
Seis Repartidores, á B 1.440	8.640,	57.120,		
Van.....		94.300,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....		94.300,		1.307.450,84
3.— <i>Estación de La Guaira.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo operario.....	3.600,			
Un Encargado del Despacho.....	1.920,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	1.440,	13.680,		
4.— <i>Estación Macuto.</i>				
Un Jefe de Estación.....	2.880,			
Un Repartidor.....	240,	3.120,		
5.— <i>Estación Petare.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	960,	6.480,		
6.— <i>Estación Guarenas.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	240,	5.760,		
Van.....		123.340,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....		123.340,		1.307.450,84
<i>7.—Estación Guaiire.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	240,	5.760,		
<i>8.—Estación Capaya.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Tres Guardas, á B 1.920..	5.760,	9.600,		
Un Repartidor.....	240,			
<i>9.—Estación Higuero.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	480,	6.000,		
<i>10.—Estación Río Chico.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Tres Guardas, á B 1.920..	5.760,			
Un Repartidor.....	480,	14.640,		
<i>11.—Estación Piritu.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Van.....	3.600,	159.340,		1,307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	3.600,	159.340,		1.307.450,84
Tres Guardas, á B 1.920...	5.760,			
Un Repartidor	960,	10.320,		
12.— <i>Estación Barcelona.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Dos 2º operarios, á B 3.600	7.200,			
Cuatro Guardas, á B 1.920.	7.680,			
Un Repartidor.....	960,	20.640,		
13.— <i>Estación Cumaná.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Cuatro guardas, á B 1.920..	7.680,			
Un Repartidor.....	960,	17.040,		
14.— <i>Estación Cariaco.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor.....	480,	6.000,		
15.— <i>Estación Carúpano.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Van.....	8.400,	213.340,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	8.400,	213.340,		1.307.450,84
Un Repartidor.....	480,			
Dos Guardas, á B 1.920...	3.840,	12.720,		
16.— <i>Estación Río Caribe.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas á á 1.920....	3.840,			
Un Repartidor.....	480,	7.920,		
17.— <i>Estación Yaguaraparo.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas á B 1.920....	3.840,			
Un Repartidor.....	240,	7.680,		
18.— <i>Estación Irapa.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920...	3.840,			
Un Repartidor.....	480,	7.920,		
19.— <i>Estación Güiria.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920...	3.840,			
Van	12.240,	249.580,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	12.240,	249.580,		1.307.450,84
Un Repartidor	960,	13.200,		
20.— <i>Estación Carito.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920....	3.840,			
Un Repartidor.....	480,	7.920,		
21.— <i>Estación Aragua de Barcelona.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario	3.600,			
Tres Guardas á B 1.920..	5.760,			
Un Repartidor.....	720,	14.880,		
22.— <i>Estación Cantaura.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Guarda á Caballo....	2.880,			
Dos Guardas, á B 1.920....	3.840,			
Un Repartidor.....	480,	10.800,		
23.— <i>Estación Soledad.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á Caballo á B 2.880.....	5.760,			
Van.....	9.600,	296.380,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen	9.360,	296.380,		1.307.450,84
Un Repartidor	960,	10.320,		
24.— <i>Estación Ciudad Bolívar.</i>				
Un Jefe de Estación	4.800,			
Un Segundo operario	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	1.440,	11.760,		
25.— <i>Estación Santa Lucía.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Dos Guardas, á 1.920	3.840,			
Un Repartidor	480,	7.920,		
26.— <i>Estación Ocumare.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920	3.840,			
Un Repartidor	480,	7.920,		
27.— <i>Estación Charallave.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Van	5.520,	334.300,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen	5.520,	334.300,		1.307.450,84
Un Repartidor	480,	6.000,		
28.— <i>Estación Gúa.</i>				
Un Jefe de Estación	4.800,			
Un Segundo Operario...	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920	3.840,			
Un Repartidor	960,	13.200,		
29.— <i>Estación San Casimiro.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920	3.840,			
Un Repartidor	240,	7.680,		
30.— <i>Estación Carmen de Gura.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	480,	6.000,		
31.— <i>Estación Camatagua.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Dos Guardas á B 1.920	3.840,			
Un Repartidor	480,	7.920,		
Van		375.100,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen		375.100,		1.307.450,84
32.— <i>Estación San Francisco de Cara.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	480,	6.000,		
33.— <i>Estación San Rafael de Orituco.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	480,	6.000,		
34.— <i>Estación Allagracia de Orituco.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	960,	6.480,		
35.— <i>Estación Lezama.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	480,	6.000,		
Van		399.580,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen		399,580		1.307,450,84
36.— <i>Estación Los Teques.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	960,	6.480,		
37.— <i>Estación La Victoria.</i>				
Un Jefe de Estación	4.800,			
Un 2º operario	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920	3.840,			
Un Repartidor	1.440,	13.680,		
38.— <i>Estación Turmero.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Dos segundos operarios, á B 3.600	7.200,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	960,	13.680,		
39.— <i>Estación Maracay.</i>				
Un Jefe de Estación	4.800,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	1.440,	8.160,		
Van		441.580,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen		441.580,		1.307.450,84
40.— <i>Estación Cagua.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	960,	6.480,		
41.— <i>Estación Ciudad de Cura.</i>				
Un Jefe de Estación	4.800,			
Un Guarda	1.920,			
Un Repartidor	1.440,	8.160,		
42.— <i>Estación San Juan de los Morros.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920....	3.840.			
Un Repartidor	480,	7.920,		
<i>Estación Parapara.</i>				
Un Jefe de Estación	3.600.			
Un Repartidor	480,	4.080,		
44.— <i>Estación Ortiz.</i>				
Un Jefe de Estación	4.800,			
Van	4.800,	468.220,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	4.800,	468.220,		1.307.450,84
Dos Guardas, á B 1.920....	3.840,			
Un Repartidor.	720.	9.360,		
45.— <i>Estación Calabozo.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920....	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	13.200,		
46.— <i>Estación El Rastro.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Repartidor.....	480,	4.080,		
47.— <i>Estación San Joaquín.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	480,	6.000,		
48.— <i>Estación Valencia.</i>				
Cuatro Segundos operarios, á B 3.600.....	14.400,			
Tres Guardas, á B 1.920....	5.760,			
Van	20.160,	500.860,		1.30.7450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	20.160,	500.860,		1.307.450,84
Un Repartidor.....	1.440,	21.600,		
49.— <i>Estación Puerto Cabello.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	1.440,	11.760,		
50.— <i>Estación Tinaquillo.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920...	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	8.400,		
51.— <i>Estación Tinaco.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Repartidor.....	480,	4.080,		
52.— <i>Estación San Carlos.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	960,	11.280,		
Van		557.980,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....		557.980,		1.307.450,84
<i>53.—Estación Bejuma.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Repartidor.....	480,	4.080,		
<i>54.—Estación Miranda.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Repartidor.....	480,	4.080,		
<i>55.—Estación Montalbán.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920...	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	8.400,		
<i>56.—Estación Nirgua.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920...	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	13.200,		
<i>57.—Estación San Felipe.</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Tres Guardas, á B 1.920...	5.760,			
Van	14.160,	587.740,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	14.160.	587.740,		1.307.450,84
Un Repartidor.....	1.440,	15.600,		
58.— <i>Estación Yaritagua.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Guarda.....	1.920,			
Un Repartidor.....	960,	6.480,		
59.— <i>Estación Barquisimeto</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920...	3.840,			
Un Repartidor.....	1.440,	13.680,		
60.— <i>Estación Quíbor.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920..	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	8.400,		
61.— <i>Estación Tucuyo.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920...	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	8.400,		
Van		640.300,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen		640.300,		1.307.450,84
62.—Estación Carache.				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920..	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	8.400,		
63.—Estación Trujillo.				
Un Jefe de Estación	4.800,			
Un Segundo Operario....	3.600,			
Dos Guardas, á 1.920.....	3.840,			
Un Repartidor.....	1.440,	13.680,		
64.—Estación Valera.				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920..	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	8.400,		
65.—Estación Timotes.				
Un Jefe de Estación	3.600,			
Tres Guardas, á B 1.920..	5.760,			
Un Repartidor.....	960,	10.320,		
66.—Estación Mérida.				
Un Jefe de Estación	4.800,			
Van.....	4.800,	681.100,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	4.800,	681.100,		1.307.450,84
Un Segundo operario.....	3.840,			
Dos Guardas, á B 1.920..	3.600,			
Un Repartidor.....	960,	13.200,		
<i>67.—Estación Ejido.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Un Repartidor.....	480,	4.080,		
<i>68.—Estación Torar.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920..	3.840,			
Un Repartidor.	960,	8.400,		
<i>69.—Estación La Grita.</i>				
Un Jefe de Estación.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920..	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	8.400,		
<i>70.—Estación San Cristóbal</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Un Segundo Operario.....	3.600,			
Dos Guardas, á B 1.920..	3.840,			
Un Repartidor.....	960,	13.200,		
Van		728.380,		1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....		728.380,		1.307.450,84
<i>71.—Estación San Antonio</i>				
Un Jefe de Estación.....	4.800,			
Dos Guardas, á B 1.920....	3.840,			
Un Repartidor:.....	960,	9.600,	737.980,	
<i>Alquileres de casas.</i>				
Para la Estación La Guaira	1.920,			
— Puerto Cabello...	1.920,			
— Ciudad Bolívar...	1.440,			
— San Cristóbal....	1.200,			
— Barcelona.....	1.200,			
— Aragua de Barce-				
celona.....	960,			
— Cumaná.....	960,			
— Carúpano.....	960,			
— Río Chico.....	960,			
— La Victoria.....	960,			
— San Felipe.....	960,			
— Barquisimeto....	960,			
— Güiria.....	960,			
— Soledad.....	960,			
— Tovar.....	768,			
Van.....	17.080,		737.980,	1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	17.080,		737.980,	1.307.450,84
Para la de Altagracia de				
Orituco.....	720,			
— Calabozo	720,			
— Píritu.....	720,			
— Ciudad de Cura..	720,			
— Cúa.....	720,			
— Ocumare	720,			
— Santa Lucía.....	720,			
— Tocuyo.....	720,			
— Mérida	720,			
— Macuto.....	720,			
— Ortiz.....	720,			
— Quíbor	624,			
— San Antonio.....	624,			
— Camatagua	600,			
— Carito.....	576,			
— La Grita	576,			
— Bejuma,.....	576,			
— San Rafael	480,			
— Lezama	480,			
— Cantaura	480,			
— Yrapa.....	480,			
— Petare	480,			
Van	30.976,		737.980,	1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen	30.976,		737.980,	1.307.450,84
Para la Estación de Gua-				
renas	480,			
-- Guatire.....	480,			
— Los Teques.....	480,			
— Turmero	480,			
— Maracay	480,			
— Tivaquillo	480,			
— San Carlos.....	480,			
— Montalbán.....	480,			
— Nirgua	480,			
— Yaritagua	480,			
— Charallave.....	480,			
— San Juan de los				
Morros.....	480,			
— Carache	480,			
— Trujillo	480,			
— Parapara	480,			
— Valera	480,			
— Timotes	480,			
— Cariaco	480,			
— Río Caribe.....	480,			
— San Francisco de				
Cara	480,			
Van	40.576,		737.980,	1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen	40.576,		737.980,	1.307.450,84
Para la Estación de Car-				
men de Cura.....	480,			
— El Rastro	480,			
— Miranda	480,			
— San Casimiro....	360,			
— Cagua	300,			
— Yaguaraparo	288,			
— Capaya	288,			
— Higuerote	288,			
— Tinaco	288,			
— San Joaquín	288,			
— Ejido	240,	44.356,		
Para alumbrado, gastos de				
escritorio, agua, aseo, etc.,				
etc., para las oficinas si-				
guientes :				
Para la Dirección y la Esta-				
ción Caracas	1.560,			
Para la Estación de La				
Victoria	720,			
— Valencia	720,			
— Ciudad Bolívar..	720,			
Van	3.720,	44.356,	737.980,	1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	3.720,	44.356,	737.980,	1.307.450,84
Para la Estación de Tru-				
jillo.....	600,			
— San Felipe.....	600,			
— La Guaira.....	480,			
— Barquisimeto.....	480,			
— Tinaquillo.....	480,			
— San Carlos.....	480,			
— Altavracia.....	360,			
— Puerto Cabello.....	360,			
— Aragua de Barce-				
lona.....	360,			
— Calabozo.....	360,			
— Soledad.....	360,			
— San Rafael de Ori-				
tucó.....	300,			
— Camatagua.....	300,			
— Petare.....	300,			
— Guarenas.....	300,			
— Guatire.....	300,			
— Parapara.....	300,			
— Ortiz.....	300,			
— Los Teques.....	300,			
— Turmero.....	300,			
Van.....	11.340,	44.356,	737.980,	1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen	11.340,	44.356,	737.980,	1.307.450,84
Para la Estación de Ma-				
racay	300,			
— Montalbán	300,			
— Nirgua	300,			
— Yaritagua	300,			
— Quíbor	300,			
— Tocuyo	300,			
— Carache	300,			
— Valera	300,			
— Timotes	300,			
— Mérida	300,			
— Ciudad de Cura ..	300,			
— Barcelona	300,			
— Cumaná	300,			
— Carúpano	300,			
— Güiría	300,			
— Cúa	300,			
— Lezama	240,			
— Carito	240,			
— San Casimiro.	240,			
— San Francisco de				
Cara	240,			
— Cantaura	240,			
Van	17.340,	44.356,	737.980,	1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	17.340,	44.356,	737.980,	1.307.450,84
Para la Estación de Ocu-				
mare.....	240,			
— Charallave.....	240,			
— San Juan de los				
Morros.....	240,			
— Río Caribe.....	240,			
— Cariaco.....	240,			
— Piritu.....	240,			
— Río Chico.....	240,			
— Tovar.....	240,			
— La Grita.....	240,			
— San Cristóbal....	240,			
— Egido.....	240,			
— San Antonio.....	240,			
— Irapa.....	240,			
— Santa Lucía..	240,			
— Bejuma.....	240,			
— San Joaquín.....	240,			
— Carmen de Cura..	240,			
— El Rastro.....	240,			
— Miranda.....	240,			
— Yaguaraparo....	120,			
— Capaya.....	120,			
— Higuerote.....	120,			
Van.....	22.260,	44.356,	737.980,	1.307.450,84



	B	B	B	B
Vienen.....	22.260,	44.356.	737.980,	1.307.450,84
Para la Estación de Ca-				
gna.....	120,			
— Tinaco.....	120,			
— Macuto.....	120,	22.620,		
Para envols, esqueletos y				
relaciones timbradas, pa-				
ra el despacho en las				
oficinas expresadas.....		14.532,		
<i>Gastos de Baterías.</i>				
Para sostenimiento de las				
oficinas expresadas.....		42.072,	123.580,	861.568,
CAPITULO V.				
Para el fomento del país				
se destina :				
La tercera parte del dere-				
cho de tránsito.....			1.800.000,	
La tercera parte del dere-				
cho de sal marina.....			200.000,	2.000.000,
Van.....				4.169.010,84



DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

	B	B	B
CAPITULO I.			
MINISTERIO.			
Sueldo del Ministro	18.000,		
Gastos de Representación	4.000,	22.000,	
Dos Directores, á B 9.600	19.200,		
Dos Oficiales, á B 4.800	9.600,		
Dos idem, á B 3.240	6.480,		
El Portero, á B 1.920	1.920,	37.200,	59.200,
CAPITULO II.			
TESORERÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
El Tesorero	7.200,		
El Tenedor de Libros	4.800,		
El Expendedor de Estampillas	6.720,		
Dos Oficiales, á B 3.168	6.336,		
El Portero	1.920,		
Gastos de escritorio y libros	720,		27.696,
Van			86.896,



	B	B	B
Vienen.....			86.896,
CAPITULO III.			
INSTRUCCIÓN SUPERIOR.			
1.—Universidades.			
La Central de Venezuela	122.180,		
La de Los Andes.....	27.200,	149.380,	
2.—Colegios Federales de varones, de			
1ª Categoría.			
Estado Carabobo.....	48.060,		
— Guzmán Blanco.....	33.420,		
— Bolívar.....	38.580,		
— Falcón.....	46.380,		
— Los Andes.....	28.620,		
— Lara	31.740,		
2ª Categoría.			
El de La Asunción.....	8.940,		
— — Barcelona	9.948,		
— — Barinas.....	6.583,		
— — San Carlos.....	9.420,		
— — Coro	8.940,		
— — Cumaná	8.940,		
Van	279.576,	149.380,	86.896,



	B	B	B
Vienen.....	279.576,	149.380,	86.896,
La de San Cristóbal.....	10.860,		
— — Ciudad de Cura.....	10.140,		
— — San Felipe.....	7.020,		
— — San Fernando.....	9.900,		
— — Guanare.....	8.940,		
— — Maturín.....	8.700,		
— — Petare.....	9.900,		
— — Zaraza.....	10.140,	355.176,	
3.—Colegios Nacionales de niñas.			
El de Caracas.....	20.160,		
— — Carabobo.....	19.116,		
— — Barquisimeto.....	7.584,		
— — Mérida.....	7.584,		
— — Trujillo.....	7.584,		
— — Ciudad de Cura.....	7.584,		
— — Zaraza.....	7.584,		
— — Calabozo.....	7.584,	84.780,	
4.—Escuela Politécnica venezolana, (52 alumnos).....		102.656,	
6.—Biblioteca y Museo nacionales.....		5.520,	
7.—Academias nacionales, Academia co- rrespondiente venezolana.....	15.840,		
Van.....	15.840,	697.512,	86.896,



	B	B	B
Vienen	15.840,	697.512,	86.896,
Colegio de Ingenieros	3.840,		
— — Abogados	2.880,		
Consejo de Médicos	7.920,	30.480,	
8.—Pensiones.			
La de Arturo Izquierdo	2.042,88		
— — José Andrés Avila	1.104,		
— — Cristóbal Rojas	4.800,		
— — Ricardo Hernández	4.000,		
— — Señorita Concepción Micolao ..	12.000,		
— — — Francisca Raquel Al-			
cázar	1.920,		
— — Juan Machado	1.536,		
— — Salustiano Caballero	4.800,		
— — Narciso Salicrup	4.800,		
— — Ramón Delgado	3.840,		
— — Carlos Martel	3.840,		
— — Pedro J. Uzcátegui	3.840,		
— — José I. Monasterios	720,		
La subvención al Colegio San Antonio			
de esta capital	2.400,		
La de cinco alumnos en el Colegio			
"Bolívar" de Trinidad	8.000,	59.642,88	787.634,88
Van			874.530,88



	B	B	B
Vienen.....			\$74.530,88
CAPITULO IV.			
INSTRUCCIÓN POPULAR.			
1.—Escuelas Federales.			
Para 107 establecidas en el Distrito Federal.....	222.162,		
Para 129 establecidas en el Estado Los Andes:			
48 en la Sección Guzmán.....			
30 — — — Táchira.....			
51 — — — Trujillo.....	233.640,		
Para 148 establecidas en el Estado Bermúdez:			
64 en la Sección Barcelona.....			
51 — — — Cumaná.....			
23 — — — Maturín.....	235.080,		
Para 34 establecidas en el Estado Bolívar:			
17 en la Sección Guayana.....			
17 — — — Apure.....	62.880,		
Para 126 establecidas en el Estado Carabobo.....	210.168,		
Van.....	963.930,		\$74.530,88



	B	B	B
Vienen	963.930,		874.530,88
Para 132 establecidas en el Estado			
Falcón:			
79 en la Sección Falcón.....			
53 — — — Zulia	240.360,		
Para 299 establecidas en el Estado			
Guzmán Blanco:			
136 en la Sección Bolívar.....			
81 — — — Guzmán Blanco...			
24 — — — Guárico oriental..			
30 — — — Guárico occidental			
28 — — — Nueva Esparta...	489.479,		
Para 132 establecidas en el Estado			
Lara:			
84 en la Sección Barquisimeto.....			
84 — — — Yaracuy	219.840,		
Para 144 establecidas en el Estado			
Zamora:			
63 en la Sección Cojedes.....			
46 — — — Portuguesa.....			
35 — — — Zamora.....	239.160,		
Para 20 establecidas en los Territorios			
Federales:			
9 en el Yumary.....			
Van	2.152.789,		874.530,88



	B	B	B
Vienen.....	2.152.789,		874.530,88
4 en el Alto Orinoco.....			
4 — — Amazonas.....			
2 — — Goagira.....			
1 — — Colón.....	35.520,	2.188.289,	
2.— <i>Escuelas establecidas en los Cuarteles.</i>			
3 en el Distrito Federal.....			
1 — — Castillo San Carlos			
1 — — — Libertador			
1 — Barquisimeto.....			
1 — la Frontera.....		9.120,	
3.— <i>Escuelas Normales.</i>			
La número 1º establecida en Cumaná.	9.120,		
— — 2. — Valencia.	9.120,		
— — 3. — San Cris-			
tóbal...	9.180,		
— — 4. — Barquisi-			
meto ...	8.160,	35.580,	
4.— <i>Fiscales de Instrucción Popular.</i>			
El del 1er. Circuito.....	7.680,		
Van	7.680,	2.232.989,	874.530,88



Vienen.....	B	B	B
	7.680,	2.232 989,	874.530,88
El del 2º Circuito.....	4.800,		
— — 3er. id	9.600,		
— — 4º id	7.200,		
— — 5º id	7.200,		
— — 6º id	7.200,		
— — 7º id	7.200,		
— — 8º id	4.800,		
— — 9º id	6.000,		
— — Territorio Yuruari.....	3.600,	65.280,	
<i>5.—Inspectoras de Instrucción Popular en el Distrito Federal.</i>			
Dos Inspectoras para los Municipios nr- banos, á B 2.880 una	5.760,		
Dos id para los id foráneos, á B 2.880 una, y otra 3.840	6.720,		
Una id en la Sección Maturín.....	3.840,	16.320,	
<i>6.—Escuela de Artes y oficios.</i>			
Su presupuesto, con ocho talleres.....		51.480,	
<i>7.—Secretarías de Juntas Superiores de Instrucción Popular.</i>			
Las de las Juntas Superiores del Esta- do Carabobo y de la Sección Boli- var, á B 960.....	1.920,		
Van.....	1.920,	2.366.069,	874.530,88



	B	B	B
Vienen.....	1.920,	2.366.069,	874.530,88
Las 20 Secretarías de las Juntas Su- periores restantes, á B 720.....	14.400,		
La de la Junta Departamental de Puer- to Cabello.....	480,	16.800,	
S.—Para impresión de estampillas.....		30.000,	2.412.869,
			<u>3.287.399,88</u>

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.

	B	B	B
CAPITULO I.			
EL MINISTERIO.			
El Ministro.....	13.000,		
Gastos de Representación.....	4.000,	22.000,	
Dos Directores, á B 9.600.....	19.200,		
Dos Oficiales, á B 4.800.....	9.600,		
El Portero.....	1.920,	30.720,	52.720,
Van.....			52.720,



	B	B	B
Vienen.....			52.720,
CAPITULO II.			
TESORERÍA DE OBRAS PÚBLICAS.			
El Tesorero Cajero	7.200,		
El Tenedor de Libros.....	4.800,		
El Oficial Adjunto.....	3.168,		
El Portero.....	1.920,		
Gastos de escritorio.....	720,		17.808,
CAPITULO III.			
OBRAS PÚBLICAS.			
Para su conservación, reparación y construcción, se destina:			
El 33 p8 de las 40 unidades de la Renta aduanera.....			2.564.100,
			<u>2.634.628,</u>



DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

CAPITULO I.	B	B	B
EL MINISTERIO.			
Sueldo del Ministro.....	18.000,		
Gastos de Representación	4.000,	22.000,	
Cuatro Directores: del Tesoro, de Aduanas, del Presupuesto, de Salinas, á B 9.600 uno	38.400,		
Siete Oficiales, á B 4.800 uno.....	33.600,		
El Portero... ..	1.920,	73.920,	95.920,
CAPITULO II.			
FISCAL DE HACIENDA.			
Sueldo de un Fiscal.....			7.200,
CAPITULO III.			
TRIBUNAL DE CUENTAS.			
Tres Ministros Jueces, á B 7.680 uno.....		23.040,	
El Oficial Mayor.....		5.760,	
Un Escribiente archivero		2.880,	
Van.....		31.680,	103.120,



	B	B	B
Vienen.....		31.680,	103.120,
El portero.....		1.152,	
Gastos de escritorio.....		960,	33.792,
CAPITULO IV.			
CONTADURÍA GENERAL.			
1.—Sala de Centralización.			
El Contador.....	11.520,		
El Tenedor de libros.....	5.760,		
El Liquidador.....	5.760,		
El Encargado de la correspondencia y de la cuenta de Títulos.....	5.760,		
Tres Oficiales, á B 3.200 uno.....	9.600,		
Para libros en los dos semestres.....	200,		
Gastos de escritorio.....	960,		
El Portero.....	1.920,	41.480,	
2.—Sala de Exámen.			
El Contador.....	11.520,		
Cinco Examinadores, á B 5.760.....	28.800,		
El Secretario.....	5.760,		
Van.....	46.080,	41.480,	136.912,



	B	B	B
Vienen.	46.080,	41.480,	136.912.
Dos Oficiales, á B 3.200.	6.400,		
El Portero.	1.920,		
Gastos de escritorio.	720,	55.120,	96.600,
CAPITULO V.			
<i>Tesorería Nacional del Servicio</i>			
<i>Público.</i>			
El Tesorero.		11.520,	
El Tenedor de Libros.		7.680,	
Dos Oficiales de contabilidad, á B 6.000			
uno.		12.000,	
Un Liquidador.		4.800,	
Dos Oficiales, uno Archivero, á B 3.072.		6.144,	
El Cajero.		7.680,	
Oficial adjunto al Cajero.		3.840,	
Id Sepernumerario.		2.400,	
Para libros de la cuenta en los dos			
semestres.		350,	
Gastos de escritorio.		1.440,	
El Portero.		1.920,	59.774.
Van.			293.286,



	B	B	B
Vienen.....			293.286,
CAPITULO VI.			
TRIBUNALES NACIONALES DE			
HACIENDA.			
1.—<i>Los de La Guaira, Puerto Cabello,</i>			
<i>Maracaibo y Ciudad Bolívar.</i>			
Cuatro Jueces, á B 5.760 uno.....	23.040,		
Cuatro Secretarios, á B 2.880 uno.....	11 520,		
Cuatro Porteros, á B 1.200.....	4.800,	39.360,	
2.—<i>Los de Carúpano, La Vela, Barce-</i>			
<i>lona y Táchira.</i>			
Cuatro Jueces, á B 3.840 uno.....	15.360,		
Cuatro Secretarios, á B 1.920 uno....	7.680,		
Cuatro Porteros, á B 1.200 uno.....	4.800,	27.840,	
3.—<i>Los de Cumaná, Maturín, Pam-</i>			
<i>patar y Güiría.</i>			
Cuatro Jueces, á B 3.360 uno.....	13.440,		
Cuatro Secretarios, á B 1.800 uno....	7.200,		
Van.....	20.640,	67.200,	293.286,



	B	B	B
Vienen.	20.640,	67.200,	293.286,
Cuatro Porteros, á B 960 uno.....	3.840,	24.480,	91.680,
CAPITULO VII.			
<i>Inspector de Aduanas.</i>			
Para un Inspector, sueldo y gastos de viaje			11.320,
CAPITULO VIII.			
ADMINISTRACIONES DE ADUANAS.			
<i>1.—La Marítima de La Guaira.</i>			
El Administrador	12.800,		
Dos Interventores, á B 9.600.....	19.200,		
El Primer Liquidador.....	7.680,		
El Guarda-almacén.....	5.760,		
El Fiel de peso.....	5.760,		
El Cajero	5.760,		
El Tenedor de libros.....	5.760,		
El 2º Liquidador.....	4.800,		
El Jefe de Cabotaje.....	3.840,		
Van.....	71.360,		396.286,



	B	B	B
Vienen.....	71.360,		396.286,
El Adjunto de Cajero.....	2.688,		
El Copista de la cuenta	2.688,		
El Auxiliar á la cuenta.....	2.688,		
El Copista de planillas.....	2.688,		
El Intérprete.....	2.515,		
El Oficial para el despacho del cabotaje.....	2.515,		
El — para formar expediente.....	2.515,		
Dos Jefes de la caleta, B 768.....	1.536,		
El Portero.....	1.600,		
Gastos de escritorio.....	2.400,		
Para compra de libros.....	1.200,		
Para transporte de los relevos de Celadores entre La Guaira y Colombia, Carrenero y Unare	504,		
Para alumbrado de los muelles.....	5.066,	101.963,	
<i>2.—La Marítima de Puerto Cabello.</i>			
El Administrador.....	11.520,		
El Interventor.....	7.680,		
El Liquidador.....	7.200,		
El Tenedor de libros.....	5.760,		
El Cajero.....	5.760,		
Van.....	37.920,	101.963,	396.286,



	B	B	B
Vienen	37.920,	101.963,	396.286,
6			
El Guarda-almacén	4.800,		
El Fiel de peso	4.800,		
El Oficial de cabotaje	4.800,		
El — de la correspondencia y archi- vero	2.688,		
El 2º Liquidador	4.800,		
El Intérprete	2.515,		
El Portero	1.600,		
Para compra de libros	1.200,		
Gastos de escritorio	1.400,	66.523,	
3.— <i>La Marítima de Maracaibo.</i>			
El Administrador	11.520,		
El Interventor	7.680,		
El Guarda-almacén	4.800,		
El Liquidador	4.800,		
El Cajero	4.800,		
El Tenedor de libros	4.800,		
El Oficial de Cabotaje	3.360,		
El Intérprete	1.500,		
El Oficial para el despacho del comer- cio de tránsito	3.200,		
El Portero	1.400,		
Van	47.860,	168.486,	396.286,



	B	B	B
Vienen	47.860,	168.486,	396.286,
Para compra de libros	800,		
Gastos de escritorio	1.500,	50.160,	
<i>4.—La Marítima de Ciudad Bolívar.</i>			
El Administrador	11.520,		
El Interventor	7.680,		
El Guarda-almacén	4.800,		
El Cajero	4.800,		
El Tenedor de libros	4.800,		
El Liquidador	4.800,		
El Oficial de Cabotaje	3.360,		
El Intérprete	1.500,		
El Portero	1.400,		
Para compra de libros	600,		
Para gastos de escritorio	1.500,		
Para alquiler de casa	12.000,	58.760,	
<i>5.—La Marítima de Carúpano.</i>			
El Administrador	9.600,		
El Interventor	4.800,		
El Vista Guarda-almacén	3.360,		
El Tenedor de libros	3.360,		
Un Primer Oficial	2.688,		
Van	23.808,	277.406,	396.286,



	B	B	B
Vienen	23.308,	277.406,	396.286,
Un 2º Oficial	1.920,		
El Portero	780,		
Compra de libros para la cuenta	250,		
Gastos de escritorio	600,		
Alquiler de casa	1.920,	29.278,	
<i>6.—La Marítima de La Vela.</i>	-		
El Administrador	9.600,		
El Interventor	4.800,		
El Vista Guarda-almacén	3.360,		
El Tenedor de libros	3.360,		
Un Primer oficial	2.688,		
Un Segundo —	1.920,		
El Intérprete	1.200,		
El Portero	780,		
Compra de libros para la cuenta	250,		
Gastos de escritorio	600,	28.558,	
<i>7.—La Marítima de Puerto Guzmán Blanco.</i>			
El Administrador	6.720,		
El Interventor	3.840,		
Van	10.560,	335.242,	396.286,



	B	B	B
Viñen.....	10.560,	335.242,	396.286,
El Oficial primero	2.830,		
El — segundo	1.920,		
El Portero	780,		
Para la compra de libros.....	200,		
Para gastos de escritorio.....	600,		
Para alumbrado del Faro.....	720,	17.660,	
<i>8.—La Marítima de Puerto Sucre.</i>			
El Administrador.....	6.720,		
El Interventor.....	3.840,		
El Oficial primero.....	2.830,		
El — segundo	1.920,		
El Portero.....	780,		
Para la compra de libros.....	200,		
Para gastos de escritorio.....	600,	16.940,	
<i>9.—La Marítima del Táchira.</i>			
El Administrador.....	6.720,		
El Interventor.....	3.840,		
Dos Oficiales, á B 2.400.....	4.800,		
Para compra de libros.....	250,		
Para gastos de escritorio.....	600,	16.210,	
Van.....		386.052,	366.286,



	B	B	B
Vienen		386.052,	396.286,
 10.— <i>La Marítima de Materín.</i>			
El Administrador	6.720,		
El Interventor	3.840,		
Un Oficial	2.400,		
El Portero	780,		
Para compra de libros	100,		
Para gastos de escritorio	600,		
Para alquiler de casa	1.680,	16.120,	
 11.— <i>La marítima de Güiria.</i>			
El Administrador	6.720,		
El Interventor	3.840,		
Para proveer de libros	100,		
Para gastos de escritorio	600,	11.260,	
 12.— <i>La Marítima de Juan Griego.</i>			
El Administrador	6.720,		
Para proveer de libros	100,		
Para gastos de escritorio	600,		
Para alquiler de casa	760,	8.180.	
 Van		421.612,	396.286,



	B	B	B
Vienen.....		421.612,	396.286,
ADUANAS DE CABOTAJE.			
13.— <i>La de La Ceiba.</i>			
El Administrador.....	3.840,		
El Portero.....	900,		
Alumbrado y gastos de escritorio.....	480,		
Alquiler de casa.....	720,	5.940,	
14.— <i>La de Santa Cruz del Zulia.</i>			
El Administrador.....	3.840,		
El Portero.....	900,		
Alumbrado y gastos de escritorio.....	480,		
Alquiler de casa.....	720,	5.940,	
15.— <i>La de Bobure.</i>			
El Administrador.....	3.840,		
El Portero.....	900,	4.740,	438.232,
CAPITULO IX.			
RESGUARDOS DE ADUANAS.			
I.— <i>Jurisdicción de la de La Guaira.</i>			
En el Puerto principal:			
Un Primer Comandante.....	5.760,		
Un Segundo —.....	5.760,		
Cinco Cabos, á B- 2.400.....	12.000,		
Treinta y seis Celadores, á B 1.920.....	69.120,		
Un Patrón de falúa.....	1.920,		
Catorce Bogas, B 1.440.....	20.160,	114.720.	
Van.....		114.720,	834.518,



	B	B	B	B
Vienen		114.720,		834.518,
<i>En el puerto de Colombia.</i>				
Un Cabo	2.400,			
Cuatro Celadores, á B 1.920	7.680,			
Alquiler de casa	560,	10.640,		
<i>En el puerto de Carenero.</i>				
Un Cabo	2.400,			
Cuatro Celadores, á B 1.920	7.680,			
Alquiler de casa	560,	10.640,		
<i>En el puerto de Unare.</i>				
Un Cabo	2.400,			
Cuatro Celadores, á B 1.920	7.680,			
Alquiler de casa	560,	10.640,	146.640,	
<i>2.—Jurisdicción de la de Puerto Cabello.</i>				
<i>En el puerto principal.</i>				
Un Primer Comandante ..	5.760,			
Un Segundo — ..	4.800,			
Cinco Cabos, á B 2.400 ..	12.000,			
Treinta y seis Celadores, á B 1.920	69.120,			
Van	91.680,		146.640,	834.518,



	B	B	B	B
Vienen.....	91.680,		146.640,	834.518,
Dos Patrones de falúa, á B 1.920.....	3.840,			
Veinte y cinco bogas, á B 1.440.....	36.000,	131.520,		
<i>En Tucacas.</i>				
Un Comandante.....	3.200,			
Un Cabo.	1.680,			
Cuatro Celadores, á B 1.440	5.760,			
Alquiler de casa	480,	11.120,		
<i>En Yaracuy.</i>				
Un Comandante.....	3.200,			
Dos Cabos, á B 1.680....	3.360,			
Ocho Celadores, á B 1.440.	11.520,			
Alquiler de casa.....	288,	18.368,	161.008,	
3.— <i>Jurisdicción de la de</i> <i>Ciudad Bolívar.</i>				
<i>En el puerto principal.</i>				
Un Comandante.....	4.800,			
Dos Cabos, á B 2.400....	4.800,			
Van.....	9.600,		307.648,	834.518,



	B	B	B	B
Vienen	9.600,		307.648,	834.518,
Veinte y cuatro Celadores, á B 1.600	38.400,			
Un Patrón de falúa	1.600,			
Cuatro Bogas, á B 840	3.360,			
Alquiler de casa para esta y las demás estaciones ..	3.480,	56.440,		
<i>En Soledad.</i>				
Un Cabo	1.920,			
Tres Celadores, á B 1.600 ..	4.800,	6.720,		
<i>En Puerto de Tablas.</i>				
Un Comandante	3.200,			
Dos Cabos, á 1.920	3.840,			
Siete Celadores, á B 1.600 ..	11.200,	18.240,		
<i>En Puerto de Barrancas.</i>				
Un Cabo	1.920,			
Cinco Celadores, á B 1.600 ..	8.000,	9.920,		
<i>En Yaya.</i>				
Un Cabo	1.920,			
Tres Celadores, B 1.600 ..	4.800,	6.720,	98.040,	
Van			405.688,	834.518,



	B	B	B	B
Vienen			405.688,	334.518,
4.— <i>Jurisdicción de la de Maracaibo.</i>				
En el puerto principal.				
Un Comandante.....	4.800,			
Tres Cabos, B 1.920.....	5.760,			
Quince Celadores, á B 1.600	24.000,			
Dos Patrones de falúa, á B 1.600	3.200,			
Cuatro Bogas, á B 800.....	3.200.		40.960,	
5.— <i>Jurisdicción de la de La Vela.</i>				
En el puerto principal.				
Un Primer Comandante ..	3.200,			
Un Segundo — ..	2.400,			
Cinco Cabos, á B 1.680....	8.400,			
Cuarenta Celadores, á B 1.440.....	57.600,			
Un Patrón de falúa.....	1.200,			
Diez Bogas, á B 800.....	8.000,	80.800,		
<i>En Adicora.</i>				
Un Cabo.....	1.680,			
Cuatro Celadores, B 1.440.	5.760,	7.440,		
Van		88.240,	446.648,	334.518,



	B	B	B	B
Vienen.....		88.240,	446.648,	834.518,
<i>En Cumarebo.</i>				
Un Segundo Comandante.	2.400,			
Un Cabo	1.680,			
Cuatro Celadores, á B 1.440	5.760,	9.840,		
<i>En Zazárida.</i>				
Un Cabo.....	1.680,			
Cuatro Celadores, á B 1.440	5.760,	7.440,	105.520,	
<i>6.—Jurisdicción de la</i>				
<i>del Puerto Guzmán Blanco.</i>				
En el puerto principal.				
Dos Comandantes, á B 3.200.....		6.400,		
Cuatro Cabos, á B 1.680.....		6.720,		
Veinte y cinco Celadores,				
á B 1.440.....		36.000,		
Un Patrón de falúa.....		1.200,		
Nueve Bogas, á B 800.....		7.200,		
Alquiler de casa		960,	58.480,	
Van.....			610.648,	834.518,



	B	B	B	B
Vienen			610.648,	834.518,
<i>7.—Jurisdicción de la de</i>				
<i>Puerto Sucre.</i>				
En el puerto principal.				
Un Comandante.....		3.200,		
Tres Cabos, á B 1.680.....		5.040,		
Doce Celadores, á B 1.440.....		17.280,		
Un Patrón de falúa.....		1.200,		
Seis Bogas, á B 800.....		4.800,		
Alquiler de casa.....		694,20	32.214,20	
<i>8.—Jurisdicción de la de</i>				
<i>Carúpano.</i>				
En el puerto principal.				
Un Comandante.....	3.200,			
Tres Cabos, B 1.680.....	5.040,			
Doce Celadores, á B 1.440.....	17.280,			
Dos Patrones de falúa á				
B 1.200.....	2.400,			
Doce Bogas, á B 800.....	9.600,			
Van	37.520,		642.862,20	834.518,



	B	B	B	B
Vienen	37.520,		642.862,20	834.518,
Gastos de escritorio	120,			
Alquiler de casa en San- cedo	240,	37.880,		
<i>En Río Caribe.</i>				
Un Cabo	1.680,			
Cinco Celadores, B 1.410 ..	7.200,			
Un Patrón de falúa	960,			
Cuatro Bogas, á B 800	3.200,			
Alquiler de casa	480,	13.520,	51.400,	
<i>9—Jurisdicción de la del Táchira.</i>				
Un Comandante		2.400,		
Dos Cabos, B 1.680		3.360,		
Diez y seis Celadores, á B 1.040		16.640,	22.400,	
<i>10.—Jurisdicción de la de Maturín.</i>				
Un Comandante		3.200,		
Tres Cabos, á B 1.680		5.040,		
Siete Celadores, á B 1.410		10.080,		
Cuatro Patrones de falúa, á B 950		3.840,		
Van		22.160,	716.662,20	834.518,



	B	B	B
Vienen.....	22.160,	716.662,20	834.518,
Doce Bogas, á B 800.....	9.600,	31.760,	
11.— <i>Jurisdicción de la de Güiria.</i>			
Un Comandante.....	3.200,		
Dos Cabos, á B 1.680.....	3.360,		
Catorce Celadores, á B 1.440.....	20.160,		
Un Patrón de falúa.....	960,		
Cuatro Bogas, á B 800.....	3.200,	30.880,	
12.— <i>Jurisdicción de la de Juan Griego.</i>			
En los Puertos de Juan Griego y Pam- patar:			
Un Comandante.....	3.200,		
Cuatro Cabos, á B 1.680.....	6.720,		
Diez Celadores, á B 1.440.....	14.400,		
Dos Patrones de falúa, á B 960.....	1.920,		
Ocho Bogas, á B 800.....	6.400,		
Alquiler de casa.....	840,	33.480,	
Van.....		812.782,20	834.518,



	B	B	B	B
Vienen.....			812.782,20	834.518,
13.— <i>Jurisdicción de las Aduanas de Cabotaje.</i>				
En la de La Ceiba.				
Un Cabo	1.300,			
Cinco Celadores, á B 1.140	5.700,	7.000,		
En la de Santa Cruz.				
Un Cabo	1.300,			
Cinco Celadores, á B 1.140.	5.700,	7.000,		
En la de Bobure.				
Un Cabo	1.300,			
Cinco Celadores, á B 1.140.	5.700,	7.000,	21.000,	833.782,20
				1.668.300,20
CAPITULO X.				
FAROS				
1.— <i>El de Punta Brava en Puerto Cabello.</i>				
Alumbrado é inspección de este Faro, á B 10 diarios.....			3.650,	
Van			3.650,	1.668.300,20



	B	B	B
Vienen		3.650,	1.668.300,20
2.— <i>El de Los Roques.</i>			
Un Celador	2.400,		
Un id Adjunto	1.440,		
Alumbrado	672,	4.512,	8.162,
CAPITULO XI.			
SERVICIO DE PRÁCTICOS.			
Los de Maracaibo, La Barra y el Ta- blazo		46.832,	
Los de Ciudad Bolívar y el Orinoco		46.832,	93.664,
CAPITULO XII.			
PROVEDURÍA DE ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.			
Para gastos de escritorio del Ejecutivo Nacional, los ocho Ministerios y el Consejo Federal			15.000,
Van.			1.785.126,20



	B	B	B
Vienen.....		22.000,	
Dos Directores, así :			
Del Crédito Exterior.....	9.600,		
— — Interior.....	9.600,		
Un Tenedor de libros.....	4.800,		
Dos Oficiales, á B 4.800.....	9.600,		
Un Portero.....	1.920,	35.520,	57.520,
CAPITULO II.			
JUNTA DE CRÉDITO PÚBLICO.			
Dos Vocales, á B 11.520.....	23.040,		
Un Oficial.....	4.800,		
Gastos de escritorio.....	600,		28.440,
CAPITULO III.			
CRÉDITO PÚBLICO INTERIOR.			
Se destina el 27 p ^o de las 40 unidades de la Renta aduanera, que se calcula en		2.097.900,	
Van		2.097.900,	85.960,



	B	B	B
Vienen		2.097.900,	85.960,
Menos.—Por los sueldos y gastos del capítulo anterior		28.440,	2.069.460,
CAPITULO IV.			
CRÉDITO PÚBLICO EXTERIOR.			
Se destina el 27 pS de las 40 nnida- des de la Renta aduanera, que se calcula en		1	2.097.900,
			<u>4.253.320,</u>

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

CAPITULO I.	B	B	B
MINISTERIO			
El Ministro	18.000,		
Gastos de representación	4.000,	22.000,	
Dos Directores, á B 9.600	19.200,		
Van	19.200,	22.000,	



	B	B	B
Vienen.....	19.200,	22.000,	
Dos Oficiales, á B 4.800	9.600,		
Un id	3.240,		
El Portero.....	1.920,	33.960,	55.960,
CAPITULO II.			
COMANDANCIAS DE ARMAS Y DE			
FORTALEZAS.			
<i>1.—La del Distrito Federal.</i>			
Un General	7.774,50		
Dos Capitanes Ayudantes, á B 1.945,45	3.890,90		
Un Capitán Oficial de corresponden-			
cia.....	1.945,45		
Un Teniente escribiente.....	1.460,		
Un Sargento mayor, portero.....	587,65		
Un Corneta de órdenes.....	365,		
Alumbrado y gastos de escritorio, á			
B 2 diarios.....	730,	16.753,50	
<i>2.—La de Carabobo.</i>			
Un General Comandante de Armas...	7.774,50		
Vienen.....	7.774,50	16.753,50	55.960,



	B	B	B
Vienen	7.774,50	16.753,50	55.960,
Un Teniente Ayudante	1.460,		
Gastos de escritorio, guerra y plaza á			
B 4 diarios	1.460,	10.694,50	
3.— <i>La de Barquisimeto.</i>			
Un General	7.774,50		
Un Teniente Ayudante	1.460,		
Gastos de escritorio, guerra y plaza, á			
B 4 diarios	1.460,	10.694,50	
4.— <i>La del Castillo Libertador.</i>			
Un General	7.774,50		
Gastos de escritorio, alumbrado, etc..	1.460,	9.234,50	
5.— <i>La de la Fortaleza de San Carlos</i>			
<i>del Zulia.</i>			
Un General	7.774,50		
Gastos de escritorio, alumbrado, etc..	720,	8.494,50	
Van		55.871,50	55.960,



	B.	B	B
Vienen.....		55.871,50	55.960,
<i>6.—La de la Frontera del Táchira.</i>			
Un General.....	7.774,50		
Un Teniente Ayudante.....	1.460,		
Gastos de escritorio, alumbrado, etc...	1.460,	10.694,50	
<i>7.—La del Vigía de La Guaira.</i>			
Un Coronel.....	4.865,46		
Un Teniente Ayudante.....	1.460,		
Gastos de escritorio, alumbrado, etc...	182,50	6.507,96	73 073,96
CAPITULO III.			
PARQUES NACIONALES.			
<i>1;—El del Distrito Federal.</i>			
Un Guarda-parque con sueldo de Coronel.....	4.865,45		
Un 2º id con sueldo de Comandante.....	3.504,		
Tres Sarjentos primeros Guarda-almacenes.....	1.762,95		
Van.....	10.132,40		129.033,96



	B	B	B
Vienen.....	10.132,40		129.033,96
Dos mecánicos armeros con sueldo de capitán.....	3.890,90		
Seis oficiales de herrería y talabartería, á B 6 diarios, uno.....	13.140,		
Gastos de escritorio y alumbrado.....	730,		
Para herramienta, aceite y combustible.....	1.825,	29.718,30	
2.— <i>El de Maracay.</i>			
Un guarda-parque con sueldo de Coronel.....	4.865,45		
Dos sarjentos primeros Guarda-almacenes.....	1.175,30		
Gastos de escritorio y alumbrado.....	730,		
Aceite para el armamento.....	480,	7.250,75	
3.— <i>El de Barquisimeto.</i>			
Un sarjento primero Guarda-almacén....	587,65		
Alumbrado, gastos de escritorio y aceite para el armamento.....	720,	1.307,65	38.276,70
Van.....			167.310,66



	B	B	B
Vienen			167.310,66
CAPITULO IV			
HOSPITALES MILITARES.			
1.—El del Distrito Federal,			
Un Médico-cirujano mayor con sueldo de Coronel.....	4.865,45		
Un Practicante mayor con sueldo de Capitán.....	1.945,45		
Dos practicantes ordinarios con sueldo de Capitán.....	3.890,90		
Un Contralor con sueldo de Capitán....	1.945,45		
Un Celador id.....	1.945,45		
Un Cocinero.....	365,		
Ocho sirvientes, á B 365 uno.....	2.920,		
Estancias médicas, según contrato....	6.000,		
Lavado, alumbrado y escritorio.....	1.460,		
Servicio de un carro, á B 3 diarios...	1.095,	26.432,70	
2.—El de Puerto Cabello.			
Un Médico con sueldo de Comandante ..	3.504,		
Van	3.504,	26.432,70	167.310,66



	B	B	B
Vienen.....	3.504,	26.432,70	167.310,66
Estancias médicas, á B 2,50 diarios..	912,50		
Lavado y alumbrado.....	182,50	4.599,	
3.— <i>El de San Antonio del Táchira.</i>			
Un Médico con sueldo de Coman-			
dante	3.504,		
Estancias médicas, lavado, etc.....	1.095,	4.599,	
4.— <i>El de Maracay.</i>			
Un Médico con sueldo de Coman-			
dante	3.504,		
Estancias médicas, lavado, etc.....	2.190,	5.694,	
5.— <i>El de San Carlos del Zulia.</i>			
Un médico con sueldo de Coman-			
dante	3.504,		
Estancias médicas, lavado, etc.....	2.190,	5.694,	47.018,70
CAPITULO V.			
BANDAS MARCIALES.			
La del Distrito Federal.....			50.000,
Van			264.329,36



	B	B	B
Vienen.....			264.329,36
CAPITULO VI.			
VESTUARIOS DEL EJÉRCITO.			
Para cuatro vestuarios de lienzo por plaza al año, á B 17 cada uno.....		170.000,	
Para la construcción de un vestuario de paño para la guarnición del Distrito		48.000,	218.000,
CAPITULO VII.			
EJÉRCITO ACTIVO.			
Compuesto de ocho batallones de infantería, una compañía de artillería y otra de caballería.			
<i>Batallón Número 1º</i>			
Plana Mayor.			
Un Coronel.....	4.865,45		
Vau.....	4.865,45		482.329,36



	B	B	B	B
Vienen	4.865,45			482.329,36
Un Comandante, Jefe de Instrucción	3.504,			
Un Comandante, segundo Jefe	3.504,			
Dos Tenientes Ayudantes, á B 1.460.	2.920,			
Un Sargento Mayor abanderado....	587,65			
Escritorio y alumbrado..	365,	15.746,10		
<i>Seis Compañías.</i>				
Seis Capitanes, á B 1.945,45	11.672,70			
Seis Tenientes, á B 1.460...	8.760,			
Doce Alferoces, á B 1.215,45	14.585,40			
Seis Sargentos primeros, á B 587,65.....	3.525,90			
Diez y ocho Sargentos segundos, á B 547,50.....	9.855,			
Veinte y cuatro Cabos primeros, á B 423.40.....	10.161,60			
Veinte y cuatro Cabos segundos, á B 394,20.....	9.460,80			
Van	68.021,40	15.746,10		482.329,36



	B	B	B	B
Vienen	68.021,40	15.746,10		482.329,36
Diez y ocho de Banda, á				
B 365.....	6.570,			
Doscientos diez soldados, á				
B 365.....	76.650,			
Limpieza de curteles.....	208,			
Lavado para 300 hombres..	1.095,			
Alumbrado	1.095,	153.639,40	169.385,50	
<i>Batallón Número 2º</i>				
Plana mayor.				
Su personal y demás gastos como la				
anterior		15.746,10		
<i>Seis Compañías.</i>				
Su personal y demás gastos como la				
anterior.....		153.639,40	169.385,50	
<i>Batallón Número 3º</i>				
Plana mayor.				
Su personal y demás gastos como las				
anteriores		15.746,10		
Van		15.746,10	338.771,	482.329,36



	B	B	B
Vienen	15.746,10	338.771,	482.329,36
<i>Seis Compañías.</i>			
Su personal y demás gastos como las anteriores	153.639,40	169.385,50	
<i>Batallón Número 4º</i>			
Plana Mayor.			
Su personal y demás gastos como las anteriores	15.746,10		
<i>Seis Compañías.</i>			
Su personal y demás gastos como las anteriores	153.639,40	169.385,50	
<i>Batallón Número 5º</i>			
Plana Mayor.			
Su personal y demás gastos como las anteriores	15.746,10		
<i>Seis Compañías</i>			
Su personal y demás gastos como las anteriores	153.639,40	169.385,50	
Van		846.927,50	482.329,36



	B	B	B
Vienen		846.927,50	482.329,36
<i>Batallón Número 6°</i>			
Plana Mayor			
Su personal y demás gastos como las anteriores	15.746,10		
<i>Seis Compañías</i>			
Su personal y demás gastos como las anteriores	153.639,40	169.385,50	
<i>Batallón Número 7°</i>			
Plana Mayor			
Su personal y demás gastos como las anteriores	15.746,10		
<i>Seis Compañías</i>			
Su personal y demás gastos como las anteriores	153.639,40	169.385,50	
<i>Batallón Número 8°</i>			
Plana Mayor			
Su personal y demás gastos como las anteriores	15.746,10		
Van	15.746,10	1.185.698,50	482.329,36



	B	B	B
Vienen.....	15.746,10	1.185.698,50	482.329,36
<i>Seis Compañías.</i>			
Su personal y demás gastos como las anteriores	153.639,40	169.385,50	
<i>Una Compañía de artillería.</i>			
Un Capitán	1.945,45		
Un Teniente.....	1.460,		
Dos alféreces, á B 1.215,45.....	2.430,90		
Un sargento 1º	587,65		
Tres idem 2º, á B 547,50.....	1.642,50		
Cuatro Cabos primeros, á B 423,40....	1.693,60		
Cuatro idem segundo, á B 394,20.....	1.576,80		
Tres de banda, á B 365.....	1.095,		
Treinta y cinco soldados, á B 365....	12.775,		
Para lavado.....	182,50	25.389,40	
<i>Una Compañía de caballería.</i>			
Un Capitán	1.945,45		
Un Teniente.....	1.460,		
Van.....	3.405,45	1.380.473,40	482.329,36



	B	B	B
Vienen	3.405,45	1.380.473,40	482.329,36
Dos alféreces, á B 1.215,45.....	2.430,90		
Un sarjento 1º	587,65		
Tres id segundos, á B 547,50.....	1.642,50		
Cuatro cabos primeros, á B 423,40....	1.693,60		
Cuatro id segundos, á B 394,20.....	1.576,80		
Dos Clarines, á B 365,.....	730,		
Treinta y seis soldados, á B 365,.....	13.140,		
Para 54 forrajes.....	39.420,		
Para lavado.....	182,50	64.809,40	
<i>Cuerpo de Edecanes.</i>			
Para cuatro Edecanes del Presidente de la República, á B 4.865,45..	19.461,80		
Para cuatro forrajes, á B 730.....	2.920,	22.381,80	1.467.664,60
CAPITULO VIII			
<i>Ejército de Reserva del Distrito</i>			
<i>Federal.</i>			
Para sueldo de los doce Jefes de las Pa- rroquias del Distrito Federal, á B 1.200.....			14.400,
Van			1.964.393,96



	B	B	B
Vienen.....			1.964.393,96
CAPITULO IX			
PENSIONES.			
Para las Especiales.....		185.412,	
— las de Ilustres Próceres.....		6.442,	
— las de Viudas é hijas de Ilustres Pró-			
ceres.....		46.071,24	
— las de Inválidos.....		27.686,64	
— las de Montepío militar.....		29.198,40	294.810,28
CAPITULO X			
MARINA			
1.— Vapor "Reivindicador."			
Un primer Comandante.....	7.200,		
Un segundo id.....	4.800,		
Un Teniente.....	2.880,		
Un Guardia-Marina.....	720,		
Un Contramaestre.....	960,		
Van.....	16.560,		2.259.204,24



	B	B	B
Van	16.560,		2.259.204,24
Cuatro marineros de primera clase, á			
B 48 al mes.....	2.304,		
Tres id de 2ª id, á B 40 al mes.....	1.440,		
Dos id „ 3ª id, á B 32 al mes.....	768,		
Un Carpintero.....	720,		
Un Gambucero.....	480,		
Un Cocinero.....	576,		
Un Primer Maquinista.....	4.800,		
Un Segundo id.....	4.800,		
Un aprendiz de máquinas.....	720,		
Dos Aceiteros, á B 60 al mes.....	1.440,		
Cuatro Fogoneros, á B 80 al mes.....	3.840,		
Raciones de armada para 26 individuos			
de dotación, á B 1,25 diarios.....	11.862,50		
Alumbrado y escritorio.....	480,		
Para la máquina, aceite, papel de lija,			
etc.....	1.200,		
Un Capitán Jefe de la Guarnición....	1.945,		
Un sarjento 2º.....	547,50		
Un Cabo 1º.....	423,40		
Un Cabo 2º.....	394,20		
Quince soldados	5.475,		
Vienen.....	60.775,60		2.259.204,24



	B	B	B
Vienen	60.775,60		2.259.204,24
Raciones de armada para 19 individuos de la guarnición	8.668,75	69.444,35	
<i>2.— Vapor Centenario.</i>			
Un primer Comandante	7.200,		
Un 2º id	4.800,		
Un Contramaestre	960,		
Cuatro Marineros de 1ª clase, á B 48 al mes	2.304,		
Tres id de 2º id, á B 40 al mes	1.440,		
Dos id „ 3º id „ B 32 „ „	768,		
Un Gambucero	480,		
Un Cocinero	576,		
Un 1er Ingeniero	4.800,		
Un 2º id	3.744,		
Cuatro Fogoneros, á B 80	3.840,		
Gastos de escritorio y Alumbrado	480,		
Para la máquina, aceite, papel de lija, etc.	1.200,		
Raciones de armada para 19 individuos, á B 1,25 diarios	8.668,75		
Van	41.260,75	62.444,35	2.259.204,24



	B	B	B
Vienen.....	41.260,75	69.444,35	2.259.204,24
Un Sargento 1º, á B 1,61 diarios.	577,65		
Un Cabo 1º.....	423,40		
Un Cabo 2º.....	394,20		
Quince soldados.....	5.475,		
Raciones de armada para 18 individuos.....	8.212,44	56.343,44	
3.—Goleta Casualidad			
Un Comandante.....	2.880,		
Un Contramaestre.....	960,		
Dos marineros de primera clase, á B 48 al mes.....	1.152,		
Un id de segunda, id, á B 40 al mes.....	480,		
Raciones de armada para cinco individuos de dotación, á B 1,25 diarios por plaza	2.281,		
Escritorio y alumbrado	96,	7.849,	
4.—Goleta Tradicionista			
Un Comandante.....	2.880,		
Van.....	2.880,	133.636,79	2.259.204,24



	B	B	B
Vienen	2.880,	133.636,79	2.259.204,24
Un Contramaestre.....	960,		
Cuatro marineros de primera clase, á B 48 al mes.....	2.304,		
Uno id de 2º id, á B 40	480,		
Un Cocinero.....	576,		
Un Teniente, Jefe de la Guarnición....	1.440,		
Un Cabo primero.....	417,60		
Cinco Soldados.....	1.800,		
Raciones de armada para 15 individuos, á B 1,25 diarios.....	6.843,75	17.701,35	
<i>5.—Escuela náutica.</i>			
Un Catedrático.....	6.000,		
Un id de idiomas.....	3.600,		
Diez Guardia-marinas, á B 384 uno....	3.840,		
Diez Aspirantes, á B 192.....	1.920,		
Raciones de armada para 22 individuos, á B 1,25.....	9.900,		
Alumbrado y escritorio.....	160,	25.420,	
Van		176.758,14	2.259.204,24



	B	B	B
Vienen		176.758,14	2.259.204,24
6.— Combustible			
Para mil toneladas carbón de piedra, á			
B 60 una		60.000,	
7.— Intendencia de marina.			
Un Intendente		4.800,	241.558,14
			2.500.762,38
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.			
CAPITULO I.	B	B	B
EL MINISTERIO.			
Sueldo del Ministro	18.000,		
Gastos de representación	6.000.	24.000,	
Van		24.000,	



	B	B	B
Vienen		24.000,	
Un Consultor	9.600,		
Dos Directores, á B 9.600	19.200,		
Tres Oficiales de número, á B 4.800	14.400,		
Un id. supernumerario	4.800,		
Un Traductor	4.800,		
Un Portero	1.920,	54.720,	78.720,
CAPITULO II			
CUERPO DIPLOMÁTICO			
Una Legación en Europa	50.000,		
Un Canciller de la misma	25.000,		
Dos Adjuntos, á B 8.000	16.000,	91.000,	
Una Legación en Washington	40.000,		
Un Adjunto á la misma	7.200,	47.200,	
<i>Agentes confidenciales.</i>			
Un Agente y Abogado en Madrid ...	24.000,		
Un Agente Confidencial en —	14.400,		
Van	38.400,	138.200,	79.720,



	B	B	B
Vienen	38.400,	138.200,	78.720,
Un Agente Confidencial en Londres....	4.800,		
Un — — en Puerto España	7.200,	50.400,	
<i>Cuerpo Consular.</i>			
Un Cónsul General en Madrid.....	9.600,		
Un Cónsul en Londres.....	3.480,		
Un — — Bogotá.....	4.800,		
Un — — La Habana.....	4.800,		
Un — General en Santo Domingo..	4.800,	27.480,	216.080,
CAPITULO III.			
SUSCRIPCIONES Y CONTRIBUCIONES.			
Para el fluido vacuno.....		80,	
Para los <i>Archivos Diplomáticos</i>		60,	
Para el <i>Memorial Diplomático</i>		50,	
Para el <i>Times y Moniteur des Consuls</i>		25,	
Contribución anual en la Unión Postal		750,	
Contribución anual en la Comisión In-			
ternacional de Pesas y Medidas.....		578,	1.543,
Van			296.343,



Vienen.....	B	B	B
			296.343,
CAPITULO IV.			
RECLAMACIONES EXTRANJERAS.			
Para pagar las cuotas proporcionales de las acreencias diplomáticas, se destina el 13 p ^o de las 40 unidades de la Renta aduanera.....			1.010.100,
			<u>1.306.443,</u>
R E S U M E N			
	B	B	
1.—Departamento de Relaciones Interiores.....	2.334.287,85		
Para Renta de los Estados.....	4.000.000,		6.334.287,85
2.—Departamento de Fomento.....			4.169.018,84
3.— Id de Instrucción Pública			3.287.399,
Van.....			<u>13.790.705,69</u>



	B	B
Vienen.....		13.790.705,69
4.—Departamento de Obras Públicas.....		2.634.628,
5.— Id de Hacienda.....		2.985.126,20
6.— Id de Crédito Público.....		4.253.320,
7.— Id de Guerra y Marina.....		2.500.762,38
8.— — de Relaciones Exteriores.....		1.306.443,
		27.470.985,27
Para pagar á los Estados las dos últimas terce- ras partes, del saldo que resultó á su favor en la liquidación practicada en 31 de diciem- bre último.....		354.489,62
Para rectificaciones de este Presupuesto y asigna- ciones eventuales.....		274.525,11
		28.100.000,

“Art. 3º Al completarse y establecerse el Cuerpo Capitular y coros que corresponden por la ley á la Diócesis de Guayana, Barquisimeto y Calabozo, el gasto que esto ocasione lo mandará satisfacer el Ejecutivo Federal, con cargo al ramo de Rectificaciones que señala el presente Presupuesto.

“Los gastos de representación y viático de regreso de los Senadores y Diputados que ocupeu puesto en el Consejo Federal, serán satisfechos del propio ramo de Rectificacios cuando no alcance á sufragarlos la suma pre-supuesta bajo el rubro de “Poder Legislativo.”



Los demás gastos no previstos en esta ley, serán acordados y mandados a satisfacer por el Ejecutivo Federal, cargándose como Rectificación en el ramo que dé origen a la erogación.

Art. 4º Los gastos fijados en esta ley serán satisfechos por las oficinas siguientes:

1.—Por la Tesorería del Servicio Público.

Los del Departamento de Relaciones Interiores.

Los del — de Fomento.

Los del Capítulo I del Departamento de Instrucción Pública.

Los del — I del — de Obras Públicas.

Los del Departamento de Hacienda.

Los del Capítulo I del Departamento de Crédito Público.

Los del Departamento de Guerra y Marina.

Los del — de Relaciones Exteriores.

2.—Por la Tesorería de Instrucción Pública.

Los del Departamento de Instrucción Pública, menos el Capítulo I.

3.—Por la Tesorería de Obras Públicas.

Los del Departamento de Obras Públicas, menos el Capítulo I.

4.—Por la Tesorería de Crédito Público.

Los del Departamento de este Ramo, con excepción del Capítulo I.

Art. 5º Las Tesorerías del Servicio Público, Instrucción Pública, Obras Públicas y Crédito Público, no harán ninguna erogación que no sea conforme en todo con este Presupuesto, y sus Jefes serán personalmente responsables; y quedan obligados al inmediato reintegro de cualquier suma no presupuesta que satisfagan, aun cuando reciban para ello la orden del respectivo Ministerio, si no protestan, previa y formalmente ante la Oficina de Registro.



Art. 6º Se autoriza al Ejecutivo Nacional para disponer de los saldos y sobrantes que resulten de los apartados en que están divididas las Rentas presupuestas, cada vez que sean necesarios, con destino á obras públicas nacionales, y para cubrir los déficits que resulten en los otros apartados.

Dada en el Palacio del Cuerpo Legislativo Federal, en Caracas, á 19 de mayo de 1885.—Año 22º de la Ley y 27º de la Federación.

El Presidente de la Cámara del Senado.

R. GONZÁLEZ.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

DOMINGO A. CARVAJAL.

El Secretario de la Cámara del Senado,

M. Caballero.

El Secretario de la Cámara de Diputados,

J. Nicomedes Ramires.

Palacio Federal, en Caracas, á 28 de mayo de 1885.—Año 22º de la Ley y 27º de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

JOAQUIN CRESPO.

Refrendado.

El Ministro de Finanzas.

FRANCISCO RIVAS CASTILLO.